Nro. 26.836 - 035/20
Paraná, jueves 20 de febrero de 2020
Edición de 34 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 237 GOB

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Designando Representante de la Provincia de Entre Ríos ante el Consejo Federal de Inversiones al Sr. Ministro Secretario de Estado de Producción, D. Juan José Bahillo, MI N° 17.684.300, y como Representante Alterno al Sr. Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Ing. Luis Alberto Benedetto, MI N° 10.699.353.-

— — —

DECRETO Nº 238 GOB

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Designando a partir del 11 de diciembre de 2019, Coordinador de la Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones, al Ing. Guillermo Gabriel Gorskin Amerman, MI Nº 23.143.569, con una remuneración equivalente al Nivel 36 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620, con retención del cargo del del que es titular en la Administración Pública Provincial, en el cual se le concede licencia extraordinaria sin goce de haberes mientras dure en el desempeño de sus funciones.-

— — —

DECRETO Nº 239 GOB

REUBICANDO A SECRETARIA

Paraná, 17 de diciembre de 2019

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 10.093 establece las estructuras y funciones administrativas de los cuadros superiores de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos;

Que conforme las previsiones del Art. 16 de la citada ley, en lo relativo a las Secretarías de la Gobernación, el titular del Poder Ejecutivo podrá disponer la creación, supresión o modificación de las mismas;

Que a su vez, el Art. 24 de la citada ley faculta al Poder Ejecutivo para modificar la estructura orgánica funcional de las dependencias que integran los distintos Ministerios y Secretarías, así como transferir personal, cuentas y bienes a efectos de adecuarlos a sus fines, objeto y materias;

Que parte de las políticas impulsadas por esta gestión de gobierno tienen por objeto dotar a la administración de una estructura organizativa ágil y dinámica que permita responder a las actuales exigencias del estado democrático de derecho y de la sociedad de manera eficaz y eficiente;

Que, a su vez, se interesa propender a la racionalización del gasto público, lo que traducido en la faceta organizativa de la Administración Pública Provincial trasunto en la conveniencia y necesidad de adecuar los órganos que la componen mediante cambios de órbita;

Que en este entendimiento, es intención del titular de este Poder Ejecutivo reubicar la Secretaría de Cultura y sus órganos dependientes al ámbito de la Gobernación, con dependencia directa del Gobernador;

Que la cultura es un derecho fundamental, consagrado en el Art. 26° de la Constitución de la Provincia, donde se establece que "El Estado impulsa las siguientes acciones, entre otras: la promoción, protección y difusión del folclore, las artesanías y demás manifestaciones; el reconocimiento a la identidad y respeto a la diversidad cultural, la convivencia, la tolerancia y la inclusión social, estimulando el intercambio desde una perspectiva latinoamericana; la protección, preservación y divulgación de los bienes culturales, el patrimonio tangible e intangible, histórico, artístico, arqueológico, arquitectónico y paisajístico; la aplicación de las nuevas tecnologías de la comunicación para la producción cultural";

Que para poder operar dentro de la estructura piramidal gubernamental y a los efectos de propender al funcionamiento ágil y eficiente de la Secretaría de Cultura se ha propuesto que todo lo inherente a la gestión administrativa de la misma sea asistido transitoriamente con la estructura de la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Secretaría de Comunicación de la Gobernación -y órganos dependientes- quien posee los recursos, capacidad, experiencia e idoneidad necesarios a esos efectos;

Que a fin de viabilizar la ejecución de lo dispuesto en el presente, se torna necesario autorizar a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y a la Oficina Provincial de Presupuesto a realizar y proyectar los actos que sean conducentes a ese fin, con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia y en los Arts. 16° y 24° de la Ley N° 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Reubícase a partir del 11/12/2019 a la Secretaría de Cultura y sus órganos dependientes, en el ámbito de la Gobernación, con dependencia directa de su titular.-

Art. 2°.- Dispónese que las competencias y atribuciones de la Secretaría de Cultura serán las determinadas en la Ley N° 10.093. Art. 13°, Inc. 3° puntos 1° -en lo que es de su competencia- al 4° y 17º.-

Art. 3°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicación de la Gobernación y sus órganos dependientes- a saber: Dirección General de Despacho, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General Administrativa y Asesoría Legal y Técnica a sustanciar los expedientes administrativos de la Secretaría de Cultura transitoriamente hasta la que se efectivice la reorganización administrativa-funcional del área, pudiendo ejercer para la especialidad que se le asigna por el presente, todos los actos inherentes a sus competencias, conforme lo expresado en los considerandos.-

Art. 4°.- Autorízanse a la Oficina Provincial de Presupuesto y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente decreto, propiciando a tal efecto el dictado de los instrumentos legales pertinentes.-

Art. 5°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a realizar las adecuaciones contables, financieras y patrimoniales en el inventario de bienes que la instrumentación de la presente norma implique, con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

Art. 6º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 240 GOB

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Designando a partir del 11 de diciembre de 2019, como Secretaria de Cultura y con dependencia directa del titular del Poder Ejecutivo, a la Señora Francisca D'Agostino, MI Nº 24.630.600, de acuerdo a lo expuesto en el presente texto legal.

— — —

DECRETO Nº 241 GOB

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Designando desde el 11 de diciembre de 2019, como Subsecretario de Cultura en el ámbito de la Secretaría de Cultura, al señor Germán Andrés Gómez, DNI N° 24.513.264, conforme lo expresado en el presente decreto.

Disponiendo que por la Dirección de Administración Jurisdiccional se liquide y abone al señor Carlos Andrés Gómez, la remuneración que corresponda como Funcionario Político en un cargo 36, según la Ley 8620, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los Funcionarios Políticos con el mismo Nivel y por todo concepto.

— — —

DECRETO Nº 242 GOB

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Designando Asesor Cultural Itinerante de la Secretaría de Cultura, al Licenciado Roberto Alonso Romani, DNI N° 12.697.888, a partir del 11 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo expresado en el presente decreto.

Disponiendo que por la Dirección de Administración Jurisdiccional se liquide y abone al funcionario designado anteriormente, la remuneración pertinente y viáticos que correspondan como Funcionario Político cargo 34 Ley 8620.

Facultando a la Oficina Provincial de Presupuesto conjuntamente con la Dirección de Administración Jurisdiccional para que procedan a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para atender la designación dispuesta por el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 243 GOB

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Designando a partir del 11 de diciembre de 2019, al Lic. Mariano Enrique Maffei, MI N° 27.157.560, en el cargo de Subsecretario de Modernización Administrativa, de la Secretaría de Modernización.-

Estableciendo que para la concreción de sus fines la Subsecretaría de Modernización tendrá las siguientes competencias:

- Diseñar e implementar proyectos de modernización administrativa mediante el reordenamiento administrativo, simplificación de procesos y trámites en la administración pública provincial.

- Promover el uso de las herramientas de gestión documental

electrónica en la administración pública provincial, definir y coordinar las instancias de implementación.

- Implementar iniciativas para la estandarización de procesos de digitalización que tiendan a reducir el plazo de las tramitacio nes, promover y contribuir a la despapelización, el resguardo de la documentación pública y el reacondicionamiento de los archivos y oficinas del Estado.

- Coordinar, asesorar e implementar instancias de digitalización y despapelización en organismos de la administración provincial, municipal y comunal.

- Promover la Innovación pública a partir de la implementación de nuevas metodologías, procedimientos y herramientas que permitan aprovechar ideas y crear valor público.

- Coordinar las instancias de financia miento nacional e interna cional en materia de modernización administrativa,

- Desarrollar toda otra función complementaria que surja de su tarea y las que fije la Secretaría de Modernización.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y a la Oficina Provincial de Presupuesto a realizar, en caso de ser necesario, en forma conjunta las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente texto legal.-

— — —

DECRETO Nº 244 GOB

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Designando a partir del 11 de diciembre de 2019, a la abogada María Soledad Price, MI N° 26.349.566 en el cargo de Coordinadora de Asuntos Legales en el ámbito de la Secretaría de Modernización, con una remuneración equivalente al Nivel 40 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620.-

Estableciendo que para la concreción de sus fines, la Coordinación de Asuntos Legales tendrá las siguientes competencias:

- Asesorar a las áreas de la Secretaría de Modernización. en toda cuestión que requiera una opinión jurídica.

- Coordinar las pautas de trabajo y definir las normas y procedimientos que rigen las actividades de todas las áreas jurídicas, despachos, mesas de entradas y contables de los organismos dependientes de la Secretaría de Modernización. Informar en los asuntos legales de las dependencias del organismo a requeri miento del/la titular de la Secretaría de Modernización.

- Redactar los informes legales y técnicos y dictaminar sobre la aplicación y el cumplimiento de las leyes y normas vigentes.

- Confeccionar los proyectos de normas legales que deba propi ciar, suscribir o tramitar la Secretaría de Modernización, y notifi car a las distintas dependencias respecto de sus disposiciones.

- Asesorar a la Secretaría y sus dependencias en la elaboración y emisión de actos administrativos, y en convenios marcos y específicos a suscribir con terceros.

- Determinar las políticas de administración de recursos humanos y coordinar el cumplimiento de las normas vigentes en la mate ria,en la Secretaría y sus dependencias.

- Atender las solicitudes de acceso a la información pública, velando por el cumplimiento de la normativa vigente.

- Toda otra razonablemente implícita en las primeras, en pos del cumplimiento de los objetivos propuestos-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y a la Oficina Provincial de Presupuesto a realizar en caso de ser necesario, en forma conjunta las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente texto legal.-

— — —

DECRETO Nº 245 GOB

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Designando Director General de Mantenimiento de la Casa de Gobierno, al Sr. Cayetano Miguel Orlowski, MI N° 17.722.702, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo.-

— — —

DECRETO Nº 246 GOB

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Designando a partir del 11 de diciembre de 2019, a la Sra. María Carolina Franco, MI N° 24.264.865, como Directora Técnica y Administrativa de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Planificación de la Secretaría de Modernización, con retención del cargo del cual es titular en la Administración Pública Provincial, en el cual se le concede licencia extraordinaria sin goce de haberes mientras dure en el desempeño de dicha función.-

Estableciendo que para la concreción de sus fines la Directora Técnica Administrativa podrá:

- Entender en la implementación y coordinación de la política .de Recursos Humanos de la provincia en organismos centralizados y descentralizados.

- Planificar y ejecutar programas de capacitación. especialización, actualización y formación de recursos humanos de los organismos públicos de la Provincia de Entre Ríos en todas sus dependencias centralizadas y descentralizadas.

- Intervenir técnicamente en la revisión, formulación y aplicación de las normas que rijan la relación del Estado Provincial y sus agentes.

- Realizar auditorías relacionadas con el cumplimiento de las normas vigentes, en las áreas de Recursos Humanos de los organismos que conforman el Estado Provincial.

- Generar las tareas necesarias en materia de ordenamiento y organización administrativa, relativas a la conformación de estructuras orgánicas.

- Controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas y en lo concerniente a designaciones, ascensos, recategorizaciones, licencias, reemplazos, asignación de funciones y/o adicionales, contratos, pagos de diferencia de categorías y toda otra que tenga relación con la revista del personal de la Administración Pública Provincial.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y a la Oficina Provincial de Presupuesto a realizar, en caso de ser necesario, en forma conjunta las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente texto legal.-

— — —

DECRETO Nº 247 GOB

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Designando a partir del 11 de diciembre de 2019, Coordinador Administrativo del Ente Región Centro e Integración Regional, al Sr. Ramón Ignacio Giacomino, MI N° 17.897.620, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo.-

— — —

DECRETO Nº 248 GOB

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Designando a partir del 11 de diciembre de 2019, al Lic. Luciano Oscar Giorgio, MI N° 32.327.527, como Coordinador de Comunicación Institucional de la Secretaría de Modernización, con una remuneración equivalente al Nivel 40 del Personal Fuera de Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620.-

Estableciendo que para la concreción de sus fines la Coordinación de Comunicación Institucional podrá:

- Determinar las políticas de comunicación y coordinar las pautas de trabajo que rijan las actividades de todas las áreas dependientes de la Secretaría de Modernización.

- Formular acciones en materia de vinculación institucional ten dientes a propiciar la difusión de objetivos, acciones y activida des de la Secretaría de Modernización.

- Velar por el cumplimiento de la política de imagen institucional, de identidad visual, y la marca de Gobierno Provincial, en los canales y contenidos de la Secretaría y sus áreas dependientes.

- Entender en el desarrollo y la administración de contenidos, y gestionar los canales de comunicación oficiales de la Secretaría como la página web oficial, redes sociales y correo electró nico, entre otros; manteniendo actualizada su información con el objetivo de promover la transparencia y el acceso a la información pública.

- Coordinar y realizar la organización, difusión, cobertura y con vocatoria de los eventos, reuniones u otras actividades de la Secretaría.

- Desarrollar la memoria institucional y los informes de gestión. Administrar y gestionar las consultas externas respecto de los servicios prestados por la Secretaría.

- Desempeñar el vínculo directo con los medios de prensa, me diante la generación de contenidos de interés público para su difusión en medios locales, provinciales y nacionales.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Contable de la Gobernación y a la Oficina Provincial de Presupuesto a realizar, en caso de ser necesario, en forma conjunta las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente texto legal.-

— — —

DECRETO Nº 249 GOB

CREANDO DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Paraná, 17 de diciembre de 2019

VISTO:

El inicio de un nuevo periodo de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario la designación de los funcionarios que secundarán al titular del Poder Ejecutivo, en esta nueva gestión; y

Que asimismo se ha decidido, en virtud de los nuevos desafíos

planteados, optimizar el funcionamiento de la Secretaría de Comunicación, con la creación de una Dirección General Administrativa en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos de dicha Secretaría; y

Que dicha Dirección tendrá como finalidad colaborar, proponer, ordenar, agilizar y ejecutar todas las cuestiones relativas a los trámites administrativos, presupuestarios, de personal y de automotores de la Secretaria de Comunicación, las que ingresen de otras reparticiones de la administración central, entes autárquicos y demás organismos bajo su dependencia y facilitar el cumplimiento de sus fines; y

Que en consecuencia, se ha dispuesto para el cargo de Directora General Administrativa de la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Comunicación, a la Señora Alejandra Daniela Leban, quien reúne los requisitos para ocupar la misma;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°: Créase la Dirección General Administrativa en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicación, conforme lo expresado en los Considerandos precedentes.

Art. 2°: Desígnase desde el 11 de diciembre de 2019. como Directora General Administrativa de la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos en el ámbito de la Secretaría de Comunicación a la Señora Alejandra Daniela Leban, DNI 30.630.684, Legajo Nº 187.086, concediéndose licencia sin goce de haberes en el cargo que ostenta en la Planta Permanente de la Administración Provincial.

Art. 3°: Dispónese que por la Dirección de Administración Jurisdiccional se liquide y abone a la Sra. Leban, la remuneración que corresponda como Funcionario Político en un cargo 38, según la Ley 8620, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los Funcionarios Políticos con el mismo Nivel y por todo concepto.

Art. 4°: Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto conjuntamente con la Dirección de Administración Jurisdiccional para que procedan a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para atender la designación dispuesta por el presente.

Art. 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 250 GOB

CREANDO DIRECCION

Paraná, 17 de diciembre de 2019

VISTO:

El inicio de un nuevo período de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario la designación de los funcionarios que secundarán por titular del Poder Ejecutivo, en esta nueva gestión; y

Que asimismo se ha decidido, en virtud de los nuevos desafíos planteados, optimizar el funcionamiento de la Secretaría de Comunicación, con la creación de una Dirección General de Publicidad y Auditorio; y

Que dicha repartición tendrá por finalidad atender todo lo relativo al trámite administrativo de publicidad que se desarrolle en la Secretaría de Comunicación y facilitar el cumplimiento de sus fines, como asimismo, controlar el cumplimiento de la publicidad oficial contratada por la referida Secretaría; y

Que se ha dispuesto para el cargo de Directora General de Publicidad y Auditorio de la Secretaría de Comunicación, a la Doctora Contadora Pública Sonia Lorena González, quien reúne los requisitos para ocupar el mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Créase la Dirección General de Publicidad y Auditoría en el ámbito de la Secretaría de Comunicación.

Art. 2°: Desígnase Directora General de Publicidad y Auditoria de la Secretaría de Comunicación, a partir del 11 de diciembre de 2019, a la Doctora Contadora Pública Sonia Lorena González, DNI N" 24.567.873, con la remuneración pertinente y viáticos que correspondan como Funcionario Político cargo 38 Ley 8620, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

Art. 3°: Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto conjuntamente con la Dirección de Administración Jurisdiccional para que procedan a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para atender la designación dispuesta por el presente.

Art. 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 251 GOB

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Designando desde el 11 de diciembre de 2019, como Coordinador Administrativo del Museo de Casa de Gobierno al Señor Cristian Javier Fornaroli, MI Nº 21.060.072, conforme lo expresado en el presente decreto.

Disponiendo que por la Dirección de Administración Jurisdiccional se liquide y abone al Señor Fornaroli la remuneración que corresponda como Funcionario Político en un cargo 40, según la Ley 8620, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los Funcionarios Políticos con el mismo Nivel y por todo concepto.

— — —

DECRETO Nº 252 GOB

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Designando desde el 11 de diciembre de 2019, como Director de la Biblioteca Provincial de Entre Ríos, dependiente de la Secretaría de Cultura, al Señor Néstor Adrián Rodríguez, MI Nº 17.187.429, de acuerdo a lo expuesto en el presente decreto.

Disponiendo que por la Dirección de Administración Jurisdiccional se liquide y abone al Señor Néstor Adrián Rodríguez, la remuneración pertinente que correspondan como Funcionario Político cargo 40 Ley 8620, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los Funcionarios Políticos con el mismo Nivel y por todo concepto.

— — —

DECRETO Nº 253 GOB

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Designando a partir del 11 de diciembre de 2019, como Directora del Museo Provincial Hogar - Escuela Eva Perón, dependiente de la Secretaría de Cultura, y con carácter ad-honorem, a la Doctora Sara Graciela Liponezky, M.I. Nº 06.367.226, de acuerdo a lo expresado en el presente decreto.

Disponiendo que por la Dirección de Administración Jurisdiccional se liquide y abone a la Doctora Sara Graciela Liponezky, los viáticos que fueron necesarios poro el cumplimiento de los tareas que se le encomienden, con un nivel equivalente a Funcionario Cargo 40 Ley 8620.

— — —

DECRETO Nº 254 GOB

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Designando como Director de la Editorial de Entre Ríos, de la Secretaría de Cultura, al Profesor de Lengua y Literatura y Técnico en Comunicación Social Fernando Ariel Kosiak, DNI 28.527.789, a partir del 11 de diciembre de 2019.

Disponiendo que por la Dirección de Administración Jurisdiccional se, liquide y abone al citado funcionario, la remuneración correspondiente de Funcionario Político cargo 40 Ley 8620, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los Funcionarios Políticos con el mismo Nivel y por todo concepto.

— — —

DECRETO Nº 255 GOB

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Designando como Director del Archivo General de la Provincia de la Secretaría de Cultura, al Profesor Juan Damián Capdevila, MI Nº 20.376.647, con retención del cargo que ostenta en la Administración Pública Provincial, a partir del 11 de diciembre de 2019.

Disponiendo que por la Dirección de Administración Jurisdiccional se liquide y abone al citado funcionario, la remuneración correspondiente de Funcionario Político cargo 40 Ley 8620, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los Funcionarios Políticos con el mismo Nivel y por todo concepto.

— — —

DECRETO Nº 256 GOB

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Designando desde el 11 de diciembre de 2019, como Director del Museo Provincial de la Imagen, dependiente de la Secretaria de Cultura, al Señor Carlos Gil Cicognini, MI N° 5.827.982, concediéndose licencia sin goce de haberes en el cargo que ostenta en la planta permanente de la Administración Provincial y conforme lo expresado en el presente texto legal.

Disponiendo que por la Dirección de Administración Jurisdiccional se liquide y abone al Señor Cicognini la remuneración que corresponda como Funcionario Político en un cargo 40, según la Ley 8620, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los Funcionarios Políticos con el mismo Nivel y por todo concepto.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 315 MGJ

CREANDO SUBSECRETARIA

Paraná, 17 de diciembre de 2019

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 81/19 MGJ se creó la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, con la creación del nuevo régimen municipal, se han creado las primeras comunas dentro de la Provincia, alguna de las cuales ya se han constituido a partir del 11 de diciembre ppdo; y

Que este Poder Ejecutivo entiende que las relaciones entre las nuevas comunas y el Ministerio de Gobierno y Justicia, ameritan la creación de una Subsecretaría especifica que atienda todas las cuestiones atinentes a su funcionamiento y necesidades propias, resultando indispensable a los efectos organizativos la creación de una Subsecretaría de Comunas, dentro de la Secretaría de Asuntos Municipales; y

Que se ha propuesto para el cargo de Subsecretario de Comunas de la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno y Justicia al Cr. Gabriel Mariano Aníbal Nuñez, DNI N° 24.223.417, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del mismo; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Creáse a partir del 11 de diciembre de 2019 la Subsecretaría de Comunas de la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno y Justicia, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Desígnase a partir del 11 de diciembre de 2019, Subsecretario de Comunas de la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno y Justicia al Cr. Gabriel Mariano Aníbal Nuñez, DNI Nº 24.223.417 con un nivel remunerativo equivalente al cargo 036 de la Ley 8.620 de Funcionarios Políticos Fuera de Escalafón, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 316 MGJ

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Designando a partir del 11 de diciembre de 2019, Coordinador de Políticas Publicas para Comunas y Juntas de Gobierno del Departamento Nogoyá, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia al Dr. Vicente Luis Hannemann; DNI N° 16.350.453, con una remuneración equivalente al cargo Nivel 040 de la Ley 8620 de Funcionarios Políticos Fuera de Escalafón.

— — —

DECRETO Nº 317 MGJ

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Designando a partir del 11 de diciembre de 2019, Coordinadora de Políticas Públicas del Departamento Colón, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia a la Sra. Graciela Teresa Weiss, DNI N° 14.085.806, con una remuneración equivalente al cargo nivel 41 de la Ley 8620 de Funcionario Políticos Fuera de Escalafón.

— — —

DECRETO Nº 318 MGJ

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Designando a partir del 11 de diciembre de 2019, Coordinador de Prevención del Trabajo Infantil de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia al Dr. Ariel Christian Fernando Villanueva, DNI N° 26.564.125, con una remuneración equivalente al cargo Nivel 041 de la Ley 8620 de Funcionarios Políticos Fuera de Escalafón.

— — —

DECRETO Nº 345 MGJ

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don José Amílcar Nohara, clase 1970. M.I. Nº 30.164.705, Legajo Personal Nº 21.507, Legajo Contable Nº 114.401; numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO Nº, 346 MGJ

RATIFICANDO CODIGO DE ETICA

Paraná, 17 de diciembre de 2019

VISTO:

La gestión iniciada por el Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma interesa la consideración y la ratificación del Código de Ética para Profesionales de la Ingeniería Especializada, el cual adjuntan a las actuaciones; y

Que se fundamenta la petición en el marco del artículo 12° de la Ley Nº 8815, que establece: "El Colegio dictará un Código de Ética Profesional- que será aprobado por la asamblea o por los organismos que ésta indique y sometido a consideración y ratificación del Poder Ejecutivo de la Provincia"; y

Que el código fue elaborado en el seno del colegio y aprobado por unanimidad en la Asamblea Extraordinaria realizada el día 23 de noviembre del año 2018: bajo Acta Nº 447/18, cuya copia se adjunta a fojas 2; y

Que a fojas 3/7 obra copia de acta de Asamblea Anual Ordinaria de fecha 31 de mayo del año en curso, mediante la cual se eligieron las nuevas autoridades para el período 2019/2020; y

Que en ejercicio de su poder de policía y ponderando razones de descentralización e inmediatez, el Estado crea los Colegios Profesionales otorgándole a estas entidades la facultad de imponer, a quienes desean efectivizar el ejercicio de la profesión, la afiliación obligatoria, el pago de una cuota, el poder de redactar normas de ética profesional de acatamiento obligatorio con potestad disciplinaria sobre sus afiliados; y

Que la Ley N° 8815 establece que el ejercicio de la profesión de ingeniero especialista en el ámbito de la Provincia queda sujeto a las disposiciones de la misma, que crea para ello el Colegio de Ingenieros Especialistas, estatutos y normas complementarias que se establezcan y demás disposiciones legales, aplicables para las personas físicas diplomadas de las universidades oficiales o privadas, reconocidas por el estado argentino o extranjeras que estuvieren autorizadas por Ley de la Nación, mediante prestación personal de sus servicios, a través de actos propios y bajo responsabilidad de su firma; y

Que dentro de las facultades de los Colegios Profesionales, se encuentran las de dictar sus propias normas deontológicas, previstas en el artículo 12° de la citada Ley N° 8815, destacando por ello que el proyecto del Código de Ética remitido, se enmarca dentro de las atribuciones otorgadas por ley; y

Que la Ley N° 10.093 de Ministerios, establece que es competencia del Ministerio de Gobierno y Justicia entender todo lo relativo al funcionamiento de los Colegios y Consejos Profesionales, según artículo 13°, apartado 1°), inciso 12;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifícase el Código de Ética del Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos; el cual adjunto forma parte integrante del presente; de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, dése intervención a a Escribanía Mayor de Gobierno y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

Código de Etica del Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos (CIEER)

Título I

De la Etica

Capítulo Primero

General

Artículo 1 - Todos los profesionales de la Ingeniería Especialista comprendidos en la Ley de Colegiación Nº 8815 de la Provincia de Entre Ríos, en adelante "los profesionales" deben ajustar su conducta personal y actuación profesional desde el punto de vista ético a las disposiciones del presente código y a las disposiciones y normativas que en lo sucesivo determine "el Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos.

Artículo 2 - El Tribunal de Ética del CIEER ajustará su accionar a los Art. 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley Nº 8815 y al presente código, juzgando en las cuestiones de ética profesional a las faltas cometidas por los profesionales en el ejercicio de su profesión, a las conductas que afecten el decoro de ella y a todos aquellos comportamientos en que se haya violado un principio de ética profesional.

Artículo 3 - Es deber de los profesionales incluidos en la Ley Nº 8815 el contribuir con su conducta personal y profesional a que se forme y mantenga en la sociedad un exacto concepto del significado de la profesión, del prestigio que la acompaña y del alto respeto que merece. Es también un deber ineludible de los profesionales el denunciar todas las transgresiones que en este sentido y según su conocimiento, sean cometidas por sus colegas.

Artículo 4 - Incurrirán en falta o inconducta profesional, los profesionales que violen uno o más deberes enunciados de la Ley Nº 8815, del presente Código de Ética, y de las demás normas complementarias creadas o a crearse.

Artículo 5 - El ejercicio profesional impone deberes para con la sociedad en general, la profesión, los colegas, los comitentes o empleadores y el Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos y su incumplimiento se considerará contrario a la ética y disciplina profesional.

Capítulo Segundo
De Los Deberes Éticos

Artículo 6 - Constituyen actos contrarios a la ética y disciplina profesional, además de las enunciadas en el artículo 13 de la Ley 8815, la transgresión de los deberes y obligaciones que se enumeran a continuación, sin tener carácter taxativo.

Artículo 7 - Deberes que impone la ética profesional para con la Sociedad:

a) Interesarse por el bien público, con el objeto de contribuir al servicio de la humanidad con sus conocimientos, capacidad y experiencia.

b) Cooperar para el progreso de la sociedad, aportando su colaboración intelectual y material para obras culturales, ilustración técnica, ciencia aplicada e investigación científica.

c) Aplicar el máximo esfuerzo, en el sentido de lograr una clara expresión hacia la comunidad, de los aspectos técnicos y de los asuntos relativos con la profesión y su ejercicio.

d) Rechazar toda clase de encomiendas de trabajos que impliquen daños evitables para el entorno humano y la naturaleza, tanto en espacios abiertos, como en el interior de edificios, evaluando su impacto ambiental, ya sea en el corto, como en el largo plazo.

e) No ocupar cargos rentados o gratuitos, en instituciones privadas o empresas, simultáneamente con cargos públicos cuya función se halle vinculada con la de aquellos, ya sea directamente o a través de sus componentes, y en los que pudieran generarse conflictos de intereses.

Artículo 8 - Deberes que impone la ética profesional para con la profesión: a) Contribuir con su conducta profesional y con todos los medios a su alcance para que, a través del consenso público, se forme y se mantenga en la sociedad, un exacto concepto del significado de la profesión, de la dignidad que la acompaña y del alto respeto que la misma merece.

b) Cooperar para el progreso de la profesión, mediante el intercambio de informaciones sobre sus conocimientos. Contribuir con su trabajo en beneficio de entidades profesionales afines, escuelas, universidades y demás órganos de divulgación técnica y científica.

c) Prestigiar a las Entidades Profesionales, contribuyendo solidariamente y cuando se le solicite, para acontecimientos o iniciativas en pro de la profesión, de los profesionales o de la sociedad.

d) No ejecutar actos reñidos con la buena técnica, aún cuando pudieren ser realizados en cumplimiento de órdenes de autoridades, superiores jerárquicos, mandantes o comitentes.

e) No ofrecer o aceptar trabajos en contra de las disposiciones legales vigentes. Tampoco aceptar tareas que excedan la incumbencia que le otorga su título de grado, o su propia preparación.

f) No conceder su firma a título oneroso o gratuito, para autorizar planos; especificaciones, dictámenes, memorias, informes y toda otra documentación profesional, que no haya sido estudiada, ejecutada o controlada personalmente por él.

g) No suscribir, expedir o contribuir para que se expidan títulos, diplomas, licencias, matrículas o certificados a personas que no reúnan los requisitos indispensables para ejercer la profesión o hacer uso de la habilitación o reconocimiento de méritos que los mismos les confieren.

h) No hacer figurar su nombre en anuncios, membretes, sellos, propaganda y demás medios análogos, junto al de otras personas que, sin serio, aparecen como profesionales.

i) No hacer uso de medios de propaganda, en que la jactancia constituya la característica sobresaliente o dominante, o consista en avisos exagerados o que muevan a equívocos. Tales medios, deberán ajustarse siempre a las reglas de la prudencia y el decoro profesional.

j) No recibir o conceder comisiones, participaciones y otros beneficios, con el objeto de gestionar, obtener o acordar designaciones de índole profesional o la encomienda de trabajos profesionales.

k) No ofrecer u otorgar cargos o tareas profesionales de ingeniería, que deban ser desempeñados o realizadas por profesionales ingenieros, a personas carentes del título correspondiente o con títulos profesionales no habilitados por el colegio correspondiente.

Artículo 9 - Deberes que impone la ética profesional para con los colegas: a) No utilizar, ni incluir en trabajos profesionales propios: planos, proyectos, documentos técnicos o informáticos y cualquier otro trabajo, que no sea de propia realización, sin el consentimiento de sus autores o propietarios, salvo que se deje expresa constancia de su fuente.

b) No difamar, denigrar o criticar a sus colegas, ni contribuir en forma directa o indirecta a su difamación o denigración, con motivo de su actuación profesional. La falsedad de una denuncia formulada por un profesional, debidamente acreditada, hará incurrir a éste en falta de ética profesional y de una gravedad mayor que la supuesta falta denunciada.

c) Abstenerse de cualquier intento de sustituir al colega en un trabajo iniciado por éste, no debiendo en su caso aceptar el ofrecimiento de reemplazo, hasta tanto haya tenido conocimiento fehaciente de la desvinculación del colega con el comitente.

d) No ofrecer ni aceptar la prestación de servicios profesionales, por honorarios inferiores a los mínimos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

e) No designar, ni influir para que sean designadas en cargos técnicos, que deben ser desempeñados por profesionales matriculados, personas carente s del título habilitante correspondiente.

f) Abstenerse de emitir públicamente juicios adversos sobre la actuación de colegas, o señalar errores profesionales en que incurrieren, a menos que medien algunas de las circunstancias siguientes: Que ello sea indispensable por razones ineludibles de interés general. Que se les haya dado antes la oportunidad de reconocer y rectificar aquella actuación y esos errores, sin que los interesados hicieren uso de ella.

g) No evacuar consultas de comitentes, referentes a asuntos que, para ellos, proyecten, dirijan o conduzcan otros profesionales, o respecto a la actuación de éstos en esos asuntos, sin ponerles en conocimiento de la existencia de tales consultas.

h) Fijar retribuciones o compensaciones para los colegas que actúen como colaboradores o empleados suyos, adecuadas a la dignidad de la profesión y a la importancia de los servicios que presten.

i) No proponer servicios con reducción de precio, luego de haber conocido propuestas de otros profesionales.

j) Los profesionales se deben el trato mesurado y respetuoso que corresponde a la calidad de colegas, sin perjuicio de la atención de los intereses de sus comitentes.

Artículo 10 - Deberes que impone la ética profesional para con los clientes y el público en general: a) No ofrecer, por medio alguno, la prestación de servicios cuyo objeto, por cualquier razón de orden técnico, jurídico, reglamentario, económico o social, etc., sea de muy dudoso o imposible cumplimiento o si, por propias circunstancias personales, el profesional no pudiere satisfacer.

b) No aceptar en su propio beneficio, comisiones, descuentos, bonificaciones y demás condiciones análogas, ofrecidas por proveedores de materiales, artefactos o estructuras, por contratistas y/o por otras personas directamente interesadas en la ejecución de los trabajos que el profesional proyecte o dirija.

c) No asumir, en una misma obra, las funciones del director, al mismo tiempo que las de contratista total o parcial de la obra, salvo expreso consentimiento del cliente.

d) Mantener secreto y reserva respecto a toda circunstancia relacionada con el cliente y con los trabajos que, para él efectúe, salvo obligación legal.

e) Oponerse como profesional y en carácter de consejero del cliente, comitente o mandante, a las incorrecciones de éste, en cuanto atañe a las tareas profesionales que aquel tenga a su cargo, renunciando a la continuación de ellas si no pudiera impedir que se lleven a cabo, como así también, subsanar las que él mismo pudiera haber cometido y responder civilmente por daños y perjuicios conforme la legislación vigente.

f) Manejar con la mayor discreción los fondos que el cliente pusiere a su cargo, destinados a desembolsos exigidos por los trabajos a cargo del profesional y rendir cuentas claras, precisas y frecuentes; todo ello, de manera independiente y sin perjuicio de lo establecido en las leyes vigentes.

g) Dedicarse con toda aptitud y atender con la mayor diligencia y probidad, los asuntos de su cliente.

h) Ser imparcial al actuar como perito, árbitro o jurado o al interpretar o adjudicar contratos, concursos, convenio de obras, trabajos o suministros.

i) No actuar, para sus comitentes o empleadores, en asuntos

profesionales de otra manera que o sea la de un agente leal y sin perjuicio de obrar como depositario, experto o árbitro en cualquier actividad relacionada con las profesiones que rige este código.

j) No entregar al cliente o comitente trabajos profesionales que no cumplan con los requisitos establecidos por la Ley 8815 y las resoluciones establecidas por el CIEER.

Artículo 11 - Deberes entre los profesionales que se desempeñan en la función pública y los que lo hacen en la actividad privada: a) Los profesionales que se desempeñan en la actividad privada, al resolver los diversos problemas técnicos, deben considerarse auxiliares de la administración pública, pero no dependientes de ésta.

b) Los profesionales en el ejercicio de la función pública, deberán abstenerse de participar en el proceso de evaluación de tareas profesionales, a colegas que fuere su cónyuge o con quienes tuviere parentesco de hasta tercer grado, o vinculación societaria de hecho o de derecho. La violación a esta norma involucra también al profesional que aceptare tal adjudicación.

Artículo 12 - Deberes que impone la ética profesional para con el Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos:

a) Cumplir con las normas legales relativas a la matriculación.

b) Cumplir las resoluciones y disposiciones que emanen de los organismos profesionales o de sus órganos de gobierno.

c) Respetar estrictamente las normas legales vigentes dispuestas en la Ley Provincial Nº 8815, en este código y en toda norma complementaria y/o reglamentaria.

d) No difamar o desprestigiar a los miembros del directorio y los demás cargos colegiales creados por la Ley Nº 8815 por motivo de sus funciones específicas o de su actuación en los órganos colegiados o contribuir en forma directa o indirecta al desprestigio de la Institución en su conjunto.

No utilizar directa o indirectamente los cargos creados en la Ley Provincial Nº 8815 para posibilitar el incumplimiento propio o de terceros de las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones del CIEER o utilizar su investidura, información interna de su conocimiento, medios materiales, empleados, etc. en su propio beneficio o permitirlo para favorecer a terceros profesionales.

Articulo 13 - En todos los casos la falta al deber se verá agravada cuando fuera afectado el medio ambiente.

Título II
De Las Sanciones
Capítulo Unico

Artículo 14 - Prescribirán las acciones por faltas éticas a los dos años de cometido el hecho. Se interrumpe el curso de la prescripción por la imposición de la denuncia o de una nueva denuncia, mientras dure el proceso.

Artículo 15 - Las sanciones que aplicará el Tribunal de Ética por transgresiones al presente código y a la Ley N° 8815, serán las establecidas por el artículo 14º del ordenamiento citado en último término.

Titulo III
Normas de Procedimiento
Capítulo I
General

Artículo 16 - El Tribunal de Ética Profesional del Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos, es el órgano con jurisdicción en la Provincia de Entre Ríos y competente para el juzgamiento de causas iniciadas de oficio, a petición de partes vinculadas con la ética profesional, sus transgresiones, o causas de indignidad, o inconducta, o violación de disposiciones arancelarias contra los profesionales inscriptos en la matrícula, y disponer las sanciones disciplinarias o absoluciones que correspondieren en cada caso, al igual que las costas y gastos de las actuaciones respectivas.

Artículo 17 - El Tribunal de Ética Profesional a requerimiento del directorio, de la Mesa Ejecutivo o de cualquier matriculado, actuará además como órgano de consulta en cuestiones de su competencia, debiendo emitir dictamen el cual no será vinculante.

Artículo 18 - Los miembros del Tribunal de Ética Profesional serán recusables o podrán excusarse por las mismas causas y forma que los magistrados judiciales de la Provincia, conforme lo precisa el Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 19 - En los supuestos de excusación, recusacion o cualquier otra causa que imposibilite al miembro titular en forma transitoria o definitiva, será reemplazado por el miembro suplente que siga en el orden correspondiente. Para el supuesto que se encontraren en esa situación miembros titulares y suplentes del Tribunal en número que no habilite su normal funcionamiento, serán reemplazados por profesionales extraídos de una lista que integrará el directorio, cada dos años y por sorteo, y que deberán reunir las condiciones legales para ser componente del Tribunal de Ética Profesional.

Artículo 20 - Si el denunciante fuera integrante del Tribunal de Ética Profesional, se abstendrá de actuar en el desarrollo del proceso y será reemplazado en la forma establecida por el artículo 19.

Artículo 21 - Si algunos de los miembros del directorio, deba ser juzgado por violación al Código de Ética, se le otorgará licencia por el tiempo que dure el proceso.

Capítulo II
Iniciación de la Causa y Substanciación de la Causa

Artículo 22 - Las causas por presunta violación de las normas contenidas en el Código de Ética o violación de disposiciones arancelarias del Colegio de Ingeniero Especialistas de Entre Ríos, serán promovidas mediante denuncias escritas y podrán ser formuladas por cualquier persona, pública o privada, física o jurídica, en las condiciones establecidas en las presentes disposiciones.

Artículo 23 - El Directorio, podrá resolver de oficio la iniciación de la causa cuando a su juicio existieran transgresiones al Código de Ética o violación de disposiciones arancelarias en hechos observados.

Artículo 24 - El proceso comenzará con la entrada de la denuncia al seno del directorio, y terminará con la resolución del Tribunal de Ética Disciplinar imponiendo sanciones disciplinarias al imputado o disponiendo en su caso el archivo de las actuaciones promovidas.

Artículo 25 - Ante el conocimiento por el colegio de cualquier presunta falta, previo a todo y por intermedio del directorio podrán requerirse del imputado las explicaciones del caso, hecho lo cual el directorio determinará si procede o no a iniciar trámite disciplinario. En el supuesto que éste procediere se elevarán las actuaciones al Tribunal de Ética para que intervenga en su carácter de órgano competente para disponer las sanciones disciplinarias o absoluciones que correspondieren en cada caso, al igual que las costas y gastos de las actuaciones respectivas.

Artículo 26 - Si la denuncia presentada por un profesional de la matrícula se basara en cuestiones personales o en agravios, el Tribunal de Ética Profesional, citará a las partes a una audiencia conciliatoria, previa a la iniciación de la causa, actuando de amigable componedor. De no lograrse la conciliación de las diferencias, la causa proseguirá su curso ordinario.

Artículo 27 - Avocado a la causa el Tribunal de Ética Profesional, solicitará por nota al denunciante su ratificación o rectificación, que se hará por escrito. Conjuntamente el denunciante deberá presentar las pruebas que fundamenten su denuncia, requisito que deberá cumplir dentro de un plazo de quince días de notificado.

Articulo 28 - Si hubiere transcurrido el plazo sin que el denunciante respondiera a la requisitoria prevista en el artículo 27, el Tribunal de Ética Profesional, procederá a la desestimación de la denuncia y el archivo de los antecedentes.

Artículo 29 - Ratificada la denuncia y presentada las pruebas, se correrá traslado de la misma al denunciado por quince días a fin de que por escrito eleve sus descargos, consignando previo al petitorio final, sus datos personales, domicilio real y especial en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, número de su matrícula y un detalle claro y preciso de los hechos relacionados con la causa, acompañando las pruebas que fundamenten su defensa.

Artículo 30 - Si las partes no aportan las pruebas pertinentes en término o fuesen insuficientes, el Tribunal de Ética Profesional, resolverá la causa con los elementos disponibles, sin perjuicio de ordenar la producción de pruebas complementarias y supletorias que a su juicio fueren indispensables para un mejor esclarecimiento de la causa.

Artículo 31 - Las pruebas serán de carácter testimonial, documental, pericial e informativa, pudiendo el Tribunal de Ética Profesional admitir la confesional u otro medio de prueba admisible.

Artículo 32 - La rectificación de la denuncia producirá la desestimación de la misma, salvo que proviniera de un matriculado, en cuyo caso dicha desestimación tendrá lugar solo si las pruebas ofrecidas como fundamento de la rectificación demuestran fehacientemente la inexistencia de la transgresión por parte del denunciado. Si dichas pruebas fueran insuficientes a juicio del Tribunal de Ética Profesional, esté proseguirá la causa de oficio.

Artículo 33 - Cuando la causa fuera promovida por un matriculado, el denunciado podrá presentar una contradenuncia, la que se tramitará en el mismo proceso, formando un solo expediente.

Artículo 34 - El sumario será secreto, pero las partes podrán informarse de su marcha, salvo de las resoluciones que tengan de carácter.

Capítulo III
Resolución

Artículo 35 - Una vez reunidos los antecedentes y producidas las pruebas ofrecidas por las partes, el Tribunal de Ética Profesional, procederá a la consideración y estudio de la causa a fin de

fallar mediante resolución donde se consignarán los considerandos respectivos, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días.

Artículo 36 - La resolución, será por simple mayoría de votos de los miembros del Tribunal de Ética Profesional actuantes en la causa, y será firmada por todos sus miembros, sin perjuicio de que cada uno, en caso de discrepancias, dejará sentada su propia opinión.

Artículo 37 - Antes de fallar, el Tribunal de Ética Profesional, analizará los antecedentes del acusado y elevará la gravedad de la falta incurrida a fin de poder emitir una resolución que se ajuste a las circunstancias del caso.

Artículo 38 - La resolución del Tribunal de Ética Profesional, se notificará a las partes en la forma prevista en el Capítulo 5 del presente título.

Artículo 39 - Cuando la resolución, haya quedado firme, ya sea por expiración de plazos para apelar o por confirmación de la sentencia, Tribunal de Ética Profesional deberá ordenar su publicación si así correspondiere dentro de los treinta días de su fecha y será comunicada al Directorio del Colegio a los fines de su cumplimiento, y las que consistan en la suspensión en el ejercicio profesional o cancelación de la matrícula, serán comunicadas a todos los Consejos o Colegios Profesionales del país y demás organismos estatales o privados, sean nacionales, provinciales o municipales que a juicio del Tribunal de Ética Profesional corresponda.

Capítulo IV

Apelación de las Resoluciones

Artículo 40 - Contra las resoluciones dictadas por el Tribunal de Ética Profesional, el profesional sancionado podrá dentro de los cinco días de notificado, interponer los siguientes recursos: a) De apelación ante la asamblea, cuando se trate de las sanciones previstas por los incisos a), b) y c) del artículo 14 de la Ley 8815. b) De apelación ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, cuando se trate de las sanciones previstas por los incisos d) y e) del artículo 14 de la Ley citada.

Artículo 41 - Los recursos de apelación que trata el punto a) del artículo 25, se interpondrán por escrito ante el Tribunal de Ética Profesional, guardando las siguientes formas: se limitará a la mera interpretación, consignando además el fundamento del agravio, pero no podrá presentarse otras pruebas que las ofrecidas en la substanciación del sumario, salvo que el recurrente demuestre fehacientemente no haberlas tenido o desconocido en su momento.

Artículo 42 - Interpuestos los recursos, Tribunal de Ética Profesional, proveerá concediéndoles o negándoles sin más trámite, tomando en cuenta para ello si han sido presentados en términos y guardando las formas exigidas.

Artículo 43 - De concederse recurso, Tribunal de Ética Profesional, en la misma providencia, mandará elevar las actuaciones dentro de los cinco días subsiguientes a la Asamblea General, para que en su carácter de órgano de apelación emita su fallo.

Artículo 44 - Cuando el recurso fuere denegado, por haber sido presentado fuera de término y/o no guardar las formas establecidas en el artículo 26 de este capítulo, podrá intentarse directamente ante la Asamblea General dentro del término de cinco días de notificada la denegatoria.

Artículo 45 - Los recursos de apelación que conforme el inciso b) del artículo 27, debe interponerse ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos y deberán cumplimentar las formalidades previstas por la legislación vigente sobre la materia.

Capítulo V

Notificaciones

Artículo 46 - Las notificaciones que se hicieren a las partes, se practicarán mediante carta certificada con aviso de retorno.

Artículo 47 - Todos los plazos, comenzarán a correr desde la fecha de notificación, que se consignada en el aviso de entrega.

Artículo 48 - Las notificaciones, se efectuarán en el domicilio constituido por las partes y en caso de no ser encontrado, o falta del mismo se notificarán en la Secretaría del Colegio.

Capítulo VI

Normas Complementarias

Artículo 49 - Los términos fijados en el presente cuerpo de normas; se considerarán en días hábiles.

Artículo 50 - Para todas las situaciones no previstas en la presente, será la aplicación supletoria el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos.

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 3897 MCyC

RATIFICANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

La solicitud de la señora Secretaria de Turismo y Cultura y la Resolución Nº 832/19 del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma obrante a fojas 24/25 de autos, se autorizó la adscripción de la agente María Paula Osti Guionet, DNI Nº 25.599.162, Legajo Nº 172.082, numeraria del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, para desarrollar sus actividades dentro del ámbito de la Secretaría de Turismo y Cultura, Ministerio de Cultura y Comunicación hasta el 1º de diciembre del corriente año; y

Que la señora Secretaria de Turismo y Cultura manifiesta la necesidad de contar con la señora María Paula Osti Guionet en áreas de contenidos y comunicación, en virtud de su experiencia en trabajos relacionados con este organismo y atento a que la agente es licenciada en Comunicación Social; y

Que a fojas 9 el señor Director General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos manifiesta la inexistencia de necesidad de cubrir la función de la agente arriba citada, incorporando nuevo personal; y

Que obra intervención de competencia de la Dirección General de Recursos Humanos, emitiendo informe técnico respectivo; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación emite Dictamen Nº 1.253/19 en sentido favorable a lo incoado en autos; y

Que la presente gestión encuadra en lo normado por el artículo 39º de la Ley 9.755, modificada por Ley 9.811 y artículo 6º de la Ley 10.271 y su modificatoria Ley 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase la Resolución Nº 832/19 del Ministerio de Gobierno y Justicia, que dispone la adscripción de la agente María Paula Osti Guionet, DNI Nº 25.599.162, Legajo Nº 172.082, numeraria del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, para desarrollar sus actividades dentro del ámbito de la Secretaría de Turismo y Cultura, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, hasta el 1º de diciembre del corriente año, fecha en que deberá reintegrarse a dicho Servicio Penitenciario, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispónese que por el Área de Recursos Humanos de la Secretaría de Turismo y Cultura deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de los servicios del agente referido en el artículo precedente, ante la correspondiente Área de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3944 MCyC

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

El trámite iniciado por la señora Directora del Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas “Profesor Antonio Serrano”; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Rogelio Octavio Arnoldo Kunzi, DNI Nº 17.476.911, Legajo Nº 118.622, quien revista en un cargo categoría 2, Técnico “A”, de la planta permanente del Ministerio de Cultura y Comunicación, con prestación de funciones en el Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas “Profesor Antonio Serrano”, como Jefe de Departamento Administrativo, funciones otorgadas por Resolución Nº 055/07 S.C., solicita la recategorización conforme al Instructivo 2018; y

Que, en tal sentido, ha intervenido la Dirección General de Recursos Humanos informando que la antigüedad del agente es de 11 años y 11 meses al 30.6.17, por lo que sería viable su reubicación en una categoría 1; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación emite Dictamen de competencia Nº 1.179/19, en sentido concordante con la opinión de la Dirección General de Recursos Humanos; y

Que a fojas 28 obra intervención de la Dirección General de Servicio Administrativo Contable de lo Gobernación, y

Que, asimismo, la gestión encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 13º de la Ley Nº 10.660 y en las pautas establecidas por el instructivo para recategorizaciones 2018; y

Que, atento a lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente, otorgando la reubicación escalafonaria solicitada por el agente mencionado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta de cargos de personal permanente

de la Jurisdicción 60 - Ministerio de Cultura y Comunicación; Subjurisdicción 02 - Secretaría de Turismo y Cultura; Unidad Ejecutora - Museos de la Provincia, de acuerdo a la planilla personal permanente que adjunta forma parte del presente y de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Inclúyase al agente Rogelio Octavio Arnoldo Kunzi, planta de cargos de personal permanente 17.476.911, Legajo Nº 118.622, en los alcances del instructivo de recategorizaciones diciembre 2018 - Punto 4.2.1 - otorgándosele, la categoría 1, de la Clase 02 - Administrativo y Técnico; Grupo 02 - Técnico; Tramo 01 - a) Técnico A, del Escalafón General, a partir del 1.7.18.

Art. 3º — Impútase el gasto en la D. A. 986 - Carácter 1 - Jurisdicción 60 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 32 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1181/1031/1051 - Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del presupuesto 2019.

Art. 4º — Facultar a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3945 MCyC

DENEGANDO SOLICITUD DE PAGO

Paraná, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

La gestión interpuesta por el agente Francisco Andrés Vergara Moya y elevada por la señora Secretaria de Turismo y Cultura de este Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el agente Francisco Andrés Vergara Moya, DNI Nº 31.399.603, categoría 3, Técnico "B",personal de planta permanente de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, con funciones de suplente de solista de timbal y percusión, interesa el pago de retroactivo por diferencia de categoría; y

Que a través del Decreto Nº 2.085/16 MCyC, el mencionado agente fue designado en la planta permanente del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, en la categoría 4, Agrupamiento Técnico, Tramo b) Técnico "B", con funciones de suplente de solista de timbal y percusión, todos los puestos. A dicho cargo accedió mediante su presentación a concurso abierto para cobertura de cargos vacantes de personal técnico (músicos), así como audiciones para cubrir suplencias de dicho personal, llamado mediante Resolución Nº 115/16 MCyC y Resolución modificatoria Nº 152/16 MCyC, y posteriormente Resolución de Nombramiento Nº 28/16 S.C.; y

Que luego de dos años de haber accedido al cargo referenciado, a través del Decreto Nº 4.231/18 MCyC, se reubicó al señor Vergara Moya en uno categoría 3 - Técnico B; y

Que a fojas 2 dicho agente afirma que su reubicación vino a subsanar "un error administrativo" ya que, según su interpretación, se le asignó originariamente la categoría 4, siendo que conforme estaba previsto en la nómina de cargos y categorías de llamado a concurso, el cargo mencionado correspondería a la categoría Nº 3; y

Que por estas consideraciones entiende que se le debe abonar las diferencias salariales por el período que va entre la fecha de la designación en el cargo al que accedió por concurso y la de la reubicación escalafonaria dispuesta por Decreto Nº 4.231/18 MCyC; y

Que en la Resolución Nº 115/16 MCyC, que convocó a concursos abiertos para la cobertura de cargos vacantes de planta permanente del personal técnico (músicos), así como audiciones para cubrir suplencias del personal técnico (músicos), se observa: Anexo I- Cargos a concursar, Números de referencia del cargo, Nº 18, suplente de Solista Timbal y Percusión Todos los Puestos, categoría 4 - Técnico "B"; y

Que a fojas 20 obra planilla de inscripción 2016, al concurso en cuestión, suscrita por el agente Vergara Moya, en donde se lee en el ítem "Cargos a los que se postula": suplente de solista Timbal y Percusión Todos los Puestos; y

Que el cotejo referenciado de la documental permite concluir que dicho agente se inscribió a un concurso, el cual ganó, postulaba tenía asignada la categoría Nº 4, Técnico "B";

Que, asimismo, no hubo impugnación alguna de ese acto administrativo que realizó el llamado a concurso en cuestión, poniendo en crisis la categoría asignada al cargo concursado. Mas aún, luego de dos años de haber accedido al mismo, formuló un planteo solicitando una reubicación escalafonaria; y

Que todo lo anteriormente desarrollado permite concluir que no existió yerro alguno por parte de la administración en cuanto a la categoría asignada al cargo concursado por el agente Vergara Moya. La categoría asignada al cargo concursado era la 4, Tramo B. A ese cargo el agente aspiró acceder, por lo que concursó y ganó; y

Que en virtud de lo establecido en los considerandos precedentes, el pedido de pago de retroactivo por diferencia de categoría, pierde todo sustento, sin embargo, esta nueva categoría le fue reconocida y otorgada al señor Vergara Moya apelándose a un criterio de equidad y haciendo valer el principio constitucional de "igual remuneración por igual tarea", siendo éste el único fundamento explícito para su reubicación, ya que no existía normativa legal que indique que cargo y categoría le correspondería al mencionado, o mejor dicho, no existía una normativa legal que avale su petición de recategorización, todo esto se materializó a través del dictado del Decreto Nº 4.231/18 MCyC, desvirtuando la hipótesis de que el decreto en cuestión fue para "enmendar" un yerro de la administración; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos interviene en autos, emitiendo Dictamen de competencia Nº 978/19, opinión compartida por la Dirección General de Recursos Humanos a fojas 45; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Deniégase la solicitud de pago de retroactivo por diferencia de categoría de agente Francisco Andrés Vergara Moya, DNI Nº 31.399.603, categoría 3, Técnico "B", personal de planta permanente de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, con funciones de suplente de solista de Timbal y Percusión, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3946 MCyC

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

El trámite iniciado por la agente licenciada Valeria Victoria Olivetti; y

CONSIDERANDO:

Que conforme el instructivo de recategorizaciones 2018, la agente Valeria Victoria Olivetti, DNI Nº 23.210.345, Legajo Nº 146.374, de la planta permanente de la Secretaría de Comunicación de este Ministerio, quien reviste una categoría 3, Profesional "C", con una antigüedad de 17 años, 3 meses y 20 días, solicita que se efectúe su reubicación a la categoría 2; y

Que, en tal sentido, han intervenido la señora Secretaria de Comunicación del Ministerio de Cultura y Comunicación, la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

Que la presente la gestión encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia y en las pautas establecidas por el Instructivo para Recategorizaciones 2018, como así también en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.660;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta de cargos de personal permanente del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019, Ley Nº 10.660, de la Jurisdicción 60 - Ministerio de Cultura y Comunicación - Unidad Ejecutora: Secretaría de Comunicación, de conformidad con la planilla modificatoria de personal permanente, la que agregada forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2º — Inclúyase a la agente Valeria Victoria Olivetti, DNI Nº 23.210.345, Legajo Nº 146.37 4, dentro de los alcances del Instructivo de Recategorizaciones diciembre 2018 - Punto 2.1 - otorgándole, de acuerdo a lo actuado, la categoría 2, en la misma clase, grupo y tramo del escalafón general en cual revista.

Art. 3º — Impútase el gasto en la D. A. 984 - Carácter 1 - Jurisdicción 60 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16

- Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1103/1113/1170/1031/1051 - Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del presupuesto 2019.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3947 MCyC

RATIFICANDO ACUERDO

Paraná, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la ratificación de un acuerdo celebrado entre Savour Net S.A., representada por la señora Graciela Leone, DNI Nº 21.430.945, en su carácter de presidente de dicha Sociedad, y la Secretaría de Turismo y Cultura, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, representada en dicho acto por la señora Secretaria de Turismo y Cultura, doctora Ana Carolina Gaillard, DNI Nº 28.518.677, acreditando su carácter conforme Decreto Nº 4.066/17, ad referéndum del Poder Ejecutivo, según convenio obrante en autos; y

Que el mencionado acuerdo tiene por objeto que Savour Net S.A. haga entrega en comodato de un inmueble, plano de mensura 45662, dirección parcelaria Bulevar Bruno s/n, sito en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, ciudad de Concepción del Uruguay, planta urbana, cuartel 1, manzana s/n, lote 3 - superficie 30.062 m2 y demás especificaciones obrantes en el convenio de referencia, cediendo el uso a la Secretaría de Turismo y Cultura, para su utilización como espacio de formación, encuentro y promoción turística para el corredor del Río Uruguay, el cual se alinea con el plan estratégico de Desarrollo Turístico de la Provincia; y

Que a su vez el inmueble será entregado con el equipamiento, también en comodato, que se detalle en el inventario que al momento de la entrega se deberá realizar; y

Que, asimismo, el acuerdo establece que la firma Savour Net S.A. se hará cargo de los seguros que resguarden el predio, equipa miento y la eventual responsabilidad civil en que pueda incurrir el uso del predio, como también el pago de los servicios de luz, gas, agua, Internet, teléfono, impuestos y tasas que graven el inmueble, no generando el presente Convenio erogación alguna para el Estado Provincial; y

Que el convenio de comodato en cuestión, tiene previsto una vigencia de 30 años desde la suscripción del mismo y, asimismo, cualquiera de las partes suscriptoras podrá rescindirlo de manera unilateral y sin expresión de causa, no generando la rescisión derecho a indemnización alguna; y

Que a fojas 2/3 luce agregado el acuerdo reseñado y a fojas 4 a 6 Decreto Nº 3.535/18 MCyC, mediante el cual se declaró de Interés Turístico Provincial al Proyecto Integral de Fomento y Desarrollo Turístico, presentado por la firma Savour Net S.A., en donde se propuso la creación de una “Delegación Turística en el Corredor del Río Uruguay”, que ahora se concreta; y

Que obran copias de Escritura Constitutiva de Sociedad Anónima y Escritura de Compraventa del inmueble y póliza de seguro; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación emite Dictamen Nº 377/19, en forma favorable a lo solicitado en autos; y

Que obran copias de escritura constitutiva de sociedad anónima y escritura de compraventa del inmueble y póliza de seguro; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación, emite Dictamen Nº 377/19, en forma favorable a lo solicitado en autos; y

Que obra autorización del señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, a la prosecución favorable del trámite; y

Que en virtud de lo expresado corresponde proceder a la ratificación del acuerdo, emitiendo el texto legal correspondiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase el acuerdo celebrado entre la Secretaría de Turismo y Cultura dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, representada en dicho acto por la señora secretaria de Turismo y Cultura, doctora Ana Carolina Gaillard DNI Nº 28.518.677, acreditando su carácter conforme Decreto Nº 4.066/17, ad referéndum del Poder Ejecutivo y Savour Net S.A., representada por la señora Graciela Leone, DNI Nº 21.430.945, en su carácter de presidente de dicha Sociedad, que como anexo forma parte del presente y de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 296 MDS

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Disponiendo que, a partir del 11 de diciembre de 2019, la actual Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, pase a denominarse: Subsecretaría de Desarrollo Humano y Políticas del Cuidado, con dependen-cia directa de la titular del Ministerio de Desarrollo Social.-

Designando a partir 11 de diciembre de 2019. a la Lic. Muriel Evangelina Stablun, MI Nº 29.071.226, Subsecretaria de Desarrollo Humano y Políticas del Cuidado, el que se efectúa con retención del cargo del que es titular en dicha jurisdicción, en el que se le concede licencia sin goce de haberes.-

Facultando a la Oficina Provincial de Presupuesto y a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a efectuar las adecuaciones contables/financieras que resulten necesarias para la correcta instrumentación del presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 297 MDS

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Estableciendo que, a partir del 11 de diciembre de 2019, la Subsecretaría de Políticas Alimentarias dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, pase a partir de la fecha del presente, a tener dependencia jerárquica directa de la titular del Ministerio de Desarrollo Social.-

Designando a partir del 11 de diciembre de 2.019, al Abog. Lautaro Ezequiel Valdiviezo, M.I. Nº 31.272.888, Subsecretario de Políticas Alimentarías, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.-

Facultando a la Oficina Provincial de Presupuesto y a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a efectuar las adecuaciones contables/financieras que resulten necesarias para la correcta instrumentación del presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 298 MDS

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Disponiendo que, a partir del 11 de diciembre de 2019, la actual Subsecretaría de Desarrollo Territorial, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, pase a denominarse: Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales, con dependencia directa de la titular del Ministerio de Desarrollo Social.

Designando a partir del 11 de diciembre de 2019, a la Lic. Rosa Mercedes Silva, MI Nº 23.503.153, Subsecretaria de Políticas Comunitarias y Territoriales del Ministerio de Desarrollo Social, el que se efectúa con retención del cargo del que es titular en dicha jurisdicción, en el que se le concede licencia sin goce de haberes.-

Facultando a la Oficina Provincial de Presupuesto y a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a efectuar las adecuaciones contables/financieras que resulten necesarias para la correcta instrumentación del presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 299 MDS

CREANDO SECRETARIA

Paraná, 17 de diciembre de 2019

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno democráticamente elegido, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 175, Inc. 15 de la Constitución de la Provincia faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que asimismo la Ley de Ministerios N° 10.093 establece las estructuras y funciones administrativas de los cuadros superiores de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos, otorgando a través de su Artículo 24° la facultad al Poder Ejecutivo para

modificar la estructura orgánica funcional de las dependencias que integran los distintos Ministerios y Secretarías, así como transferir personal, cuentas y bienes a efectos de adecuarlos a sus fines, objetos y materias señaladas;

Que en el sentido antes expuesto desde el Ministerio de Desarrollo Social se propicia la creación de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, desde la cual se pondrá especial atención en la temática de género y violencia contra las mujeres mediante la capacitación de todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; en el orden provincial se continuará potenciando las acciones y espacios de diálogo convocando a participar a todos los colectivos y organizaciones, en sus múltiples y diversas voces, trabajando de manera conjunta con los municipios y juntas de gobierno de todo territorio provincial y desde una perspectiva de diversidad y teniendo en cuenta la interseccionalidad de género, se abordarán los distintos ejes que incluyen los múltiples atravesamientos que vulneran el pleno ejercicio de los derechos de mujeres e identidades feminizadas;

Que en el sentido antes expuesto desde el Ministerio de Desarrollo Social se propicia la creación de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad;

Que atento lo manifestado corresponde proceder a designar en el cargo de Secretaria de Mujeres, Género y Diversidad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la Lic. Mariana Celina Broggi, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño de dicho cargo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Créase, a partir del 11 de diciembre de 2019, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, cuyos objetivos y funciones se especifican en el anexo que adjunto forma parte integrante del presente.-

Art. 2°.- Desígnase, a partir del 11 de diciembre de 2.019, a la Lic. Mariana Celina Broggi, M.I. N° 26.306.548, Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 3°.- Facúltase en forma conjunta a la Oficina Provincial de Presupuesto y a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a efectuar las adecuaciones contables/financieras que resulten necesarias para la correcta instrumentación del presente.

Art. 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

Objetivos y funciones:

a) Aplicar, sugerir, elaborar y ejecutar acciones y medidas que, en el marco de su competencia, tengan como objetivo la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y promuevan la igualdad del género.

b) Elaborar, asesorar, sugerir y efectuar propuestas de reformas legislativas, tanto en el orden provincial como municipal, a los fines de contribuir a la igualdad de género y la no discriminación de la mujer.

c) Crear, fomentar, acompañar y fortalecer espacios de participación de la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil vinculados a la problemática de las mujeres y sus derechos, fomentado su involucramiento en la elaboración, diseño y ejecución de políticas públicas de género.

d) Crear, apoyar y fomentar la realización de estudios e investigaciones sobre la situación de las mujeres en Entre Ríos, relacionándose a estos efectos con universidades y centros de estudios, públicos y privados.

e) Desarrollar, acompañar y auspiciar la realización actividades de capacitación, formación y sensibilización, destinadas tanto al sector público como ciudadanos en general, sobre la problemática de la mujer y sus derechos, la profesionalización de funcionarios públicos en la materia, teniendo como principios la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y promuevan la igualdad del género.

f) Aportar en la agenda pública y el debate colectivo una mirada de género centrada en la no discriminación de la mujer y la igualdad de género, a través de sugerencias, propuestas o campañas de difusión pública.

g) Fomentar el trabajo y las intervenciones coordinadas con todos los organismos provinciales y municipales de naturaleza pública que aborden o estén vinculados a la temática de género, impulsando el diseño e implementación de políticas de género de carácter integral y mirada transversal entre los distintos organismos, atravesando las distintas jurisdicciones y organismos.

h) Promover, acompañar y crear espacios de diálogo institucional entre el Poder Judicial, el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo de la provincia de Entre Ríos, en los que se aborde en forma especifica una agenda centrada en los derechos de las mujeres, la no discriminación de la mujer y la igualdad de género.

i) Fomentar, coordinar e implementar acciones y políticas contra la violencia de género en coordinación con el Consejo de Prevención y Diseño de Políticas Públicas contra las violencias (CO.PRE.Y.).

j) Fomentar, fortalecer y crear espacios de expresión artística, cultural, deportiva o social que contengan y desarrollen mensajes a favor de los derechos de las mujeres, la no discriminación de la mujer y la igualdad de género.

k) Acompañar el control sobre su aplicación, fomentando el pleno cumplimiento en Entre Ríos de la “Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”, como de todas las leyes, tratados internaciones y convenios que rigen la materia de género.

l) Efectuar sugerencias, propuestas y reformas sobre los contenidos curriculares de la enseñanza pública en Entre Ríos, en todos sus órdenes, bajo los principios de la no discriminación de la mujer e igualdad de género.

ll) Fomentar, acompañar y crear espacios de diálogo entre los distintos partidos políticos de la provincia, las organizaciones de género y la sociedad civil en los temas vinculados a los derechos de las mujeres.

m) Fomentar, apoyar y realizar estudios o publicaciones sobre género.

— — —

DECRETO Nº 300 MDS

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Designando a partir del 11 de diciembre de 2019 al Prof. Adrián Perotti, MI Nº 18.417.926, Subsecretario de Deporte Social y Federado de la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.-

— — —

DECRETO Nº 301 MDS

Paraná, 20 de diciembre de 2019

Designando, a partir del 11 de diciembre de 2019 a la Sra. Valeria Migueles, DNI N° 25.032.392, Subsecretaría de la Mujer, dependiente de lo Secretaria de Mujeres, Género y Diversidad, del Ministerio de Desarrollo Social, el cual se realiza con retención del cargo del que es titular en la Administración Pública Provincial, en el que se le concede licencia sin goce de haberes.

— — —

DECRETO Nº 302 MDS

DISPOSICION

Paraná, 20 de diciembre de 2019

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno democráticamente elegido; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 175. Inc. 15 de la Constitución de la Provincia faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que asimismo la Ley de Ministerios N° 10.093 establece las estructuras y funciones administrativas de los cuadros superiores de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos, otorgando a través de su artículo 10° la competencia a cada Ministro Secretario de Estado de proponer al Poder Ejecutivo los objetivos, políticas y estrategias en los asuntos de su competencia, ejecutar y supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos aprobados y el artículo 24° la facultad al Poder Ejecutivo para modificar la estructura orgánica funcional de las dependencias que integran los distintos Ministerios y Secretarías, así como transferir personal, cuentas y bienes a efectos de adecuarlos a sus fines, objetos y materias señaladas;

Que por lo antes expuesto corresponde proceder a modificar el artículo 7º del Decreto N° 3593/17 GOB, en lo atinente a la Secretaría de la Juventud, la cual a partir de la fecha del presente pasará a tener rango de Subsecretaría, bajo dependencia jerárquica directa de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Que asimismo corresponde designar en el cargo de Subsecretaria de la Juventud, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a la Lic. Brenda Jacqueline Ulman Heffling, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño de dicho cargo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese que la Secretaría de la Juventud, partir del

11 de diciembre de 2019, pasará a tener rango de Subsecretaría, bajo dependencia jerárquica directa de la titular del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2º - Desígnase, a partir del 11 de diciembre de 2019 a la Lic. Brenda Jacqueline Ulman Heffling, M.I. Nº 36.737.297, Subsecretaria de la Juventud, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3º - Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto y a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a efectuar las adecuaciones contables/financieras que resulten necesarias para la correcta instrumentación del presente.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

— — —

DECRETO Nº 303 MDS

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Designando a partir del 11 de diciembre de 2019 al Sr. César Alejandro Kerbs, M.I. N°12.064.156, Director de Integración Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Políticas del Cuidado del Ministerio de Desarrollo Social, la que se efectúa con retención del cargo del que es titular en dicha jurisdicción, en el que se le concede licencia sin goce de haberes.

— — —

DECRETO Nº 304 MDS

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Designando a partir del 11 de diciembre de 2019 a la Lic. Hortencia Margarita Torres, M.I. N° 17.762.855, Directora de Microcréditos y Economía Social, dependiente de la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 305 MDS

SUPRIMIENDO DIRECCION

Paraná, 17 de diciembre de 2019

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno democráticamente elegido; y

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 175, Inc. 15, de la Constitución de la Provincia se faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que asimismo la Ley de Ministerios N° 10.093, establece las estructuras y funciones administrativas de los cuadros superiores de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos, otorgando a través de su artículo 24°, la facultad al Poder Ejecutivo para modificar la estructura orgánica funcional de las dependencias que integran los distintos Ministerios y Secretarías, así como transferir personal, cuentas y bienes a efectos de adecuarlos a sus fines, objetos y materias señaladas;

Que por lo antes expuesto corresponde suprimir la Dirección de Políticas Promocionales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y créase la Dirección de Asistencia para la urgencia, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales del Ministerio de Desarrollo Social;

Que asimismo corresponde designar en el cargo de Directora de Abordaje Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales, del Ministerio de Desarrollo Social, a la Lic. Liliana Mara Franchessi, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño de dicho cargo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 174° y 175° - Inc. 15° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Suprímese, a partir del 11 de diciembre de 2019, la Dirección de Políticas Promocionales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y, créase la Dirección de Asistencia para la Urgencia, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2º - Desígnase a partir del 11 de diciembre de 2019 a Lic. Liliana Mara Franchessi, M.I. N° 23.187.461, Directora de Asistencia para la Urgencia, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3º - Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto y a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a efectuar las adecuaciones contables/financieras que resulten necesarias para la correcta instrumentación del presente.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

— — —

DECRETO Nº 306 MDS

CREANDO DIRECCION GENERAL DE DEPORTE SOCIAL

Paraná, 17 de diciembre de 2019

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno democráticamente elegido; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 175, Inc. 15 de la Constitución de la Provincia faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que asimismo la Ley de Ministerios N° 10.093, establece las estructuras y funciones administrativas de los cuadros superiores de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos, otorgando a través de su artículo 24°, la facultad al Poder Ejecutivo para modificar la estructura orgánica funcional de las dependencias que integran los distintos Ministerios y Secretarías, así como transferir personal, cuentas y bienes a efectos de adecuarlos a sus fines, objetos y materias señaladas;

Que en el sentido antes expuesto desde el Ministerio de Desarrollo Social se propicia la creación de la Dirección General de Deporte Social, dependiente de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social;

Que asimismo corresponde designar en el cargo de Director General de Deporte Social, dependiente de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social al Sr. Edgardo Marcelo Sánchez, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño de dicho cargo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Créase, a partir del 11 de diciembre de 2019, en el ámbito de la Secretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Social la Dirección General de Deporte Social.

Art. 2º - Desígnase a partir del 11 de diciembre de 2019, al Sr. Edgardo Marcelo Sánchez, M.I. Nº 22.308.947, Director General de Deporte Social, dependiente de la Secretaría del Ministerio de Desarrollo Social, el que se efectúa con retención del cargo del que es titular en la Administración Pública Provincial, en el que se le concede licencia sin goce de haberes.

Art. 3º - Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto y a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a efectuar las adecuaciones contables/financieras que resulten necesarias para la correcta instrumentación del presente.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

— — —

DECRETO Nº 307 MDS

DISPOSICION

Paraná, 17 de diciembre de 2019

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno democráticamente elegido, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 175, Inc. 15 de la Constitución de la Provincia faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que asimismo la Ley de Ministerios N° 10.093, establece las estructuras y funciones administrativas de los cuadros superiores de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos, otorgando a través de su artículo 24°, la facultad al Poder Ejecutivo para modificar la estructura orgánica funcional de las dependencias que integran los distintos Ministerios y Secretarías, así como transferir personal, cuentas y bienes a efectos de adecuarlos a sus fines, objetos y materias señaladas;

Que por lo antes expuesto corresponde disponer que, a partir de la fecha del presente, la actual Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Social, pase a denominarse: Dirección General de Deportes Adaptados;

Que asimismo corresponde designar en el cargo de Dirección General de Deportes Adaptados, dependiente de la Secretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Social, a la Sra. Rosana

Guadalupe Villagra, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño de dicho cargo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese que, a partir del 11 de diciembre de 2019, la actual Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Social, pase a denominarse: Dirección General de Deportes Adaptados.

Art. 2º - Desígnase a partir del 11 de diciembre de 2019, a la Sra. Rosana Guadalupe Villagra, M.I. N° 27.346.527, Directora General de Deportes Adaptados, dependiente de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3º - Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto y a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a efectuar las adecuaciones contables/financieras que resulten necesarias para la correcta instrumentación del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

— — —

DECRETO Nº 308 MDS

CREANDO DIRECCION

Paraná, 17 de diciembre de 2019

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno democráticamente elegido, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 175, Inc. 15 de la Constitución de la Provincia faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que asimismo la Ley de Ministerios N° 10.093, establece las estructuras y funciones administrativas de los cuadros superiores de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos, otorgando a través de su artículo 24°, la facultad al Poder Ejecutivo para modificar la estructura orgánica funcional de las dependencias que integran los distintos Ministerios y Secretarías, así como transferir personal, cuentas y bienes a efectos de adecuarlos a sus fines, objetos y materias señaladas;

Que en el sentido antes expuesto desde el Ministerio de Desarrollo Social se propicia la creación de la Dirección General de Asuntos Legales y de Relaciones Institucionales, dependiente de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, a cuyo efecto se propone designar al Dr. Dante Hugo Molina, para ocupar dicho cargo, quien reúnes los requisitos e idoneidad para el desempeño de dicho cargo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese que, a partir del 11 de diciembre de 2019, la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, la Dirección General de Asuntos Legales y de Relaciones Institucionales, la que será atendida con el crédito presupuestario del cargo de Coordinador de Asuntos Legales y Relaciones Institucionales, que por el presente se suprime

Art. 2º - Desígnase a partir del 11 de diciembre de 2019, al Dr. Dante Hugo Molina, M.I. N° 25.307.4827, Director General de Asuntos legales y de relaciones Institucionales dependiente de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, con retención del cargo del que es titular en la Administración Publica Provincial en el que se le concede licencia sin goce de haberes.

Art. 3º - Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto y a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a efectuar las adecuaciones contables/financieras que resulten necesarias para la correcta instrumentación del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

— — —

DECRETO Nº 309 MDS

SUPRIMIENDO DIRECCION

Paraná, 17 de diciembre de 2019

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno democráticamente elegido; y

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 175, Inc. 15 de la Constitución de la Provincia se faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que asimismo la Ley de Ministerios N° 10.093, establece las estructuras y funciones administrativas de los cuadros superiores de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos, otorgando a través de su artículo 24°, la facultad al Poder Ejecutivo para modificar la estructura orgánica funcional de las dependencias que integran los distintos Ministerios y Secretarías, así como transferir personal, cuentas y bienes a efectos de adecuarlos a sus fines, objetos y materias señaladas;

Que por lo antes expuesto corresponde suprimir la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y créase la Dirección de Políticas Inclusivas, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Políticas del Cuidado, del Ministerio de Desarrollo Social, a cuyo efecto se propone para ocupar dicho cargo a la Sra. Marta Inés Poleman, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño de dicho cargo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 174° y 175° - Inc. 15° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Suprímese, a partir del 11 de diciembre de 2019, la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y créase la Dirección de Políticas Inclusivas, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Políticas del Cuidado del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2º - Desígnase a partir del 11 de diciembre de 2019 a Sra. Marta Inés Poelman, M.I. N° 14.162.919, Directora de Políticas Inclusivas, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Políticas del Cuidado, del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3º - Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto y a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a efectuar las adecuaciones contables/financieras que resulten necesarias para la correcta instrumentación del presente.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 3901 MS

Paraná, 6 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 12.980, para el paciente José Luis Santa Cruz, DNI Nº 17.870.629, destinado a solventar gastos por la compra de una placa Puddu para osteomía de rodilla.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución Nº 881/12 M.S y Resolución Nº 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Dr. Fermín V. Salaberry" de Victoria, por un importe de $ 12.980,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial. explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3902 MS

Paraná, 6 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 14.470,59, para la paciente Ana Laura Lafuente, DNI N° 38.263.128, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al

Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de $ 14.470,59, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente Nº 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial. explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3903 MS

Paraná, 6 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.710,00, para la paciente Lucrecia Estela Caceres, DNI N° 17.277.774, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de encéfalo, incluye medicación contraste, medicación anestésico y honorarios anestesistas, siendo responsable la Sra. Sandra Teresa Rodríguez, DNI N° 28.360.471.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de .este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 5.710,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal. debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U. N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3904 MS

Paraná, 6 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 120.000,00, para la paciente Paola Soledad Diaz, DNI N° 26.332.293, destinado a solventar gastos por la compra de un set compuesto por tutor para fijación externa para pelvis tipo AO, seis barras/tubo y ocho Schanz de Hidroxiapatita, siendo responsable el Sr. Laurencio Argentino Diaz, DNI N° 8.053.505.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 120.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial. explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3905 MS

Paraná, 6 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 28.500,00, para la paciente Silvia Liliana Arellano, DNI Nº 17.171.890, destinado a solventar gastos por la compra de insumos ortopédicos

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 28.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU Nº 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3906 MS

Paraná, 6 de noviembre de 2017

Actualizando los valores modulares de las prácticas de terapias sustitutiva renal y aferesis terapeutica, efectuadas a pacientes carentes de cobertura social de la Provincia, establecidos mediante Resolución N° 2527/16 MS,. extendiendo esta actualización a los tres prestadores privados de la Provincia, Fresenius Medical Care S.A., Instituto de Nefrología de Entre Ríos Siglo XXI S.A. y Centro Privado del Riñón S.A., en una proporción del 30% del valor actual, a partir gel 01 de agosto de 2017, los que quedarán establecidos de la siguiente manera:

Hemodiálisis aguda y crónica (por sesión) - $ 1.800,00

Diálisis Peritoneal Crónica Ambulatorio (por sesión) - $ 17.080,00.

Aféresis Terapéutica (por sesión y no incluye filtros y albúmina o plasma) - $ 6.320,00.-

— — —

RESOLUCION Nº 3907 MS

Paraná, 6 de noviembre de 2017

Declarando de interés ministerial la realización de la "1ª Jornada de Enfermedades Raras y Formulaciones Personalizadas", organizada en forma conjunta por el Colegio de Farmacéuticos de Entre Ríos, el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná y el Programa "SUMAR" de dicho nosocomio, a llevarse a cabo en el Salón "Rojo" del mismo, el 11 de noviembre de 2017, atento a lo expresado en la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3908 MS

Paraná, 6 de noviembre de 2017

Autorizando el envío de partidas extraordinarias destinados al normal funcionamiento de diversos hospitales, por la suma de $ 8.209.506, de conformidad al anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución, en merito de lo expuesto en el mismo texto legal.-

Encuadrando la presente gestión en los alcances del Decreto N° 4.166/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de éste Ministerio de Salud, a efectuar las ordenes de pago y solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia dispuesta en el presente texto legal, a los hospitales, con cargo a rendir cuentas los hospitales ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, según acordadas vigentes.-

— — —

RESOLUCION Nº 3909 MS

Paraná, 6 de noviembre de 2017

Autorizando un llamado a solicitud de cotización a realizar a través del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para la compra de cinco switch, con destino al Departamento Informática de este Ministerio, por la suma aproximada de $ 100.000,00, en concepto de lo expresado en el presente texto legal.-

Aprobando los pliegos de condiciones técnicas para la compra solicitada en autos, confeccionado por la Dirección General de Informática de la Provincia, que agregados forman parte del presente texto legal.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P, Capítulo II, Título III, Artículo 26°, Inciso B), concordante con Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P., Título I, Capítulo I, Artículo 5°, Punto 3) y Artículo 6°, Inciso 3), Título IV, y su modificatorio Decreto N° 723/17 M.E.H.F.-

— — —

RESOLUCION Nº 3910 MS

Paraná, 6 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.696,00, para la paciente Mónica Liliana Nieres, DNI N° 26.303.735, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de columna lumbar.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente

de este Ministerio de Salud. a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 2.696,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U. N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3911 MS

Paraná, 6 de noviembre de 2017

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de transporte sin dependencia a favor de Rocchietta Abelardo David, DNI N° 17.616.271, Beneficiario de la UGP Incluir Salud N° 405-9519807/00, desde su domicilio sito en calle Scalabrini Ortiz N° 243, hasta el Centro Educativo Municipal Integral "C.E.M.I." cito en calle Salta N° 114, ambos de la ciudad de Paraná, ida y vuelta de lunes a viernes, por 4,00 Krn diarios -total mensual 88,00 Km-, a partir del 01 de Septiembre al 31 de Octubre de 2017.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción de la Sra. Rufini Emilce Susana, CUIT N° 27-12756824-9, titular de la Licencia de Transporte Escolar N° 101 otorgada por la Municipalidad de Paraná, por la suma de $ 2.499,20, correspondiente a la prestación de transporte sin dependencia conforme lo dispuesto en el presente texto legal, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en la Ley N° 24.901, Ley N°9891, Nomenclador Nacional de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad vigente, Artículo 27°, Inciso C), Apartado B), Punto 3° de la Ley N° 5.140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P., concordante con los Artículos 133° y 142°, Inciso 4°, Puntos A y B Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P., Decreto Modificatorio N° 723/17 M.E.H.F., y Decreto N° 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir del 01 de Septiembre al 31 Octubre de 2017 a la Sra. Rufini, Emilce Susana, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

— — —

RESOLUCION Nº 3912 MS

Paraná, 6 de noviembre de 2017

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de transporte sin dependencia a favor de Viera Lautaro Osvaldo, DNI N° 48.223.707 Beneficiario de la UGP Incluir Salud N° 405- 8890060-00, ida y vuelta desde su domicilio ubicado en la localidad de San Marcial -Dpto. Uruguay- hasta la Escuela Privada N° 77 "San Martín" sita en calle Padre Becher N° 480 de la localidad de Santa Anita, y hasta la localidad Villaguay a los fines de asistir a sesiones de Equinoterapia en la Escuela Municipal "La Merced", a partir del 05 de Mayo al 31 Octubre de 2017.

Aprobando la contratación directa por vía de excepción con el Sr. Torres, Mariano Leonel, CUIT N° 20-27251227-3, titular de la Licencia de Transporte Taxis- Remis, otorgada por la Municipalidad de Basavilbaso, por la suma total de $ 84.933,41, correspondiente a la prestación de transporte sin dependencia conforme lo dispuesto en el presente texto legal, debiendo presentar ante la UGP Incluir Salud, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en la Ley N° 24.901, Ley N°9891, Nomenclador Nacional de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad vigente, Artículo 27°, Inciso C), Apartado B), Punto 3° de la Ley N° 5.140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P., concordante con los Artículos 133° y 142°, Inciso 4°, Puntos A y B Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P .. Decreto Modificatorio N° 723/17 M.E.H.F., y Decreto N° 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir del 05 de Mayo al 31 Octubre de 2017 al Sr. Torres, Mariano Leonel, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

— — —

RESOLUCION Nº 3913 MS

Paraná, 6 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa -vía de excepción-, efectuada entre este Ministerio y la Policia de Entre Ríos -Departamental Paraná- en concepto de seguridad en el nivel central del Ministerio de Salud ubicado en calle 25 de Mayo N° 139 de la ciudad de Paraná, y el Contrato de Servicio Policía Adicional de Entre Ríos, el cual forma parte integrante de la presente resolución, correspondiente al mes de Setiembre/17, por la suma total de $ 88.223,88, en virtud a lo expuesto en la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso c) -Apartado b) - Punto 1 -concordante con su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Artículo 142° -Punto 1 y Decretos N°s. 723/17 MEHF, 1239/09 MGJEOySP. y Decreto N° 2714/12 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y realizar el pago a través del Departamento Tesorería a la División Policía Adicional, según lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato suscripto, la suma total de $ 88.223,88, en virtud de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3914 MS

Paraná, 6 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa – vía excepción – Libre elección por negociación directa, por desarme y examen previo oneroso, para reparación del equipo pesado de fumigación, marca FOG XXI, modelo Minor Plus, motor marca Vanguard de 18 HP, afectado a la Dirección de Epidemiología de este Ministerio, por la suma de $ 12.560,00, correspondiente a la firma "Paraná Medio", de Carlos Daniel Czarlinsky, en virtud a lo expuesto en la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley 5.140, -texto único y ordenado- por Decreto N°404/95 M.E.O.S.P., Capitulo II, Título III, Artículo 27°, Inciso C), Apartado B), Punto 4) (Desarme y Examen Previo Oneroso), concordante con Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P., Artículo 142°, Punto 5) y modificatorio Decreto N° 723/17 M,E.H.F.-

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a realizar la Solicitud de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectuar el pago a la Firma "Paraná Medio" de Carlos Daniel Czarlinsky, por un monto de $ 12.560,00, previa presentación de documentación debidamente conformada, según Normativas Legales e Impositivas Vigentes y conformidad del Servicio por parte del Departamento Contrataciones, Departamento Conservación y la Dirección de Epidemiología, con cargo de rendir el Departamento Tesorería todos de este Ministerio ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 3915 MS

Paraná, 6 de noviembre de 2017

Autorizando durante los meses de noviembre y diciembre del año en curso, el otorgamiento de suplencias transitorias en el marco del Decreto N° 3814/94 MSAS, a los Profesionales y no Profesionales detallados en el anexo, a fin de garantizar el normal funcionamiento en la UGP Incluir Salud, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

ANEXO

Sergio F. Hergenreder, DNI N° 26.325.172 - Profesional "C" - Categoría 5 - Escalafón General

Juliana M. Lescano, DNI N° 36.248.200 - Profesional "C" - Categoría 5 - Escalafón General

Iván Alexis Sonnaillón, DNI N° 30.164.571 - Profesional "C" - Categoría 5 - Escalafón General

Alejandra P. Díaz, DNI N° 30.662.527 - Profesional “C” - Categoría 5 - Escalafón General
Diego G. Bagnis, DNI N° 32.509.012 - Profesional “C” - Categoría 5 - Escalafón General
Lorena D. Grand, DNI N° 34.163.673 - Administrativa - Categoría 10 - Escalafón General
Gabriela N. Ponce, DNI N° 32.327.546 - Administrativa - Categoría 10 - Escalafón General
Giuliana R. Gatti, DNI N° 38.601.150 - Administrativa - Categoría 10 - Escalafón General
Mariana B. Moreno, DNI N° 24.300.025 - Administrativa - Categoría 10 - Escalafón General
- Jennifer A. Jumilla, DNI N° 37.703.406 - Administrativa - Categoría 10 - Escalafón General
Marcia M. Siegwarth, DNI N° 30.558.857 - Administrativa - Categoría 10 - Escalafón General
Juan Pablo Ríos, DNI N° 35.440.895 - Administrativa - Categoría 10- Escalafón General
María Laura González, DNI N° 34.014.257 - Administrativa - Categoría 10 - Escalafón General

— — —

RESOLUCION Nº 3916 MS

Paraná, 6 de noviembre de 2017

Ratificando la Disposición Nº 7/17 del Hospital Colonia de Salud Mental de Diamante, por la cual asignó el cargo de Director interino al agente Juan Fleischman, DNI N° 17.745.492 por uso de licencia anual de la directora en el período 06/02/17 al 17/02/17, conforme lo expuesto en la presente resolución-

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio a abonar al Dr. Fleischmann, lo que corresponda en concepto de lo establecido en precedentemente.-

— — —

RESOLUCION Nº 3917 MS

Paraná, 6 de noviembre de 2017

Ratificando la Disposición Interna N° 144 D.A.M. de fecha 27/09/17 por la que se autoriza al Dr. Gonzalo Carril, DNI N° 16.033.504 y a la Sra. Flavia Lorena Grichinsky, DNI N° 29.841.164, ambos del Hospital “Noe Yarcho” de Villa Domínguez, a movilizar los fondos de las Cuentas Corrientes Bancarias N° 4787/8 - 4785/4- 602186/1 y 600151 /7 del Nuevo Banco de Entre Ríos del mencionado nosocomio, en forma conjunta e indistinta a partir del 27 de Septiembre de 2017 y hasta tanto permanezcan en la función.-

— — —

RESOLUCION Nº 3918 MS

RECHAZANDO PRETENSION

Paraná, 6 de noviembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Marcelo Raúl Mendoza, DNI N° 22.469.977, solicita Recategorización; y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión revista en Categoría 6 -Carrera Administrativa - Supervisión -Escalafón General del Hospital “General San Martín” de Pueblo Brugo;

Que el mencionado agente contaba al 31 de diciembre de 2014 con 15 años de antigüedad en la Administración Pública Provincial y revistaba, como en la actualidad en la Carrera Administrativa del Escalafón General por lo que el mismo fue incluido en el Punto N° 1 apartado c) del Instructivo de Recategorización 2015 y por lo tanto recategorizado en una Categoría 6 de la Carrera Administrativa del Escalafón General, por lo tanto no corresponde hacer lugar a lo solicitado ya que el agente Mendoza se encuentra correctamente ubicado en Categoría 6;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe técnico correspondiente;

Que el Departamento Personal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas de este Ministerio de Salud, han intervenido al respecto;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rechazar la pretensión de recategorización, del agente Marcelo Raúl Mendoza, DNI N° 22.469.977, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Comunicar, publicar y archivar.

Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCION Nº 3919 MS

Paraná, 6 de noviembre de 2017

Ratificando la Disposición Interna Nº 31 de fecha 19 de Octubre de 2015 del Hospital “Dr. Pascual Palma” de esta ciudad, por la cual se anula la Disposición Interna N° 07/11 referente a la designación de la agente Angela Romero, DNI N° 11.556.019 y se designa como encargada de Sección de Cocina a la agente Carolina Grimaldi, DNI N° 25.546.278, en mérito de lo expuesto en la presente norma legal.

— — —

RESOLUCION Nº 3920 MS

Paraná, 6 de noviembre de 2017

Reconociendo la especialidad en prótesis a la Odontóloga Gimena Degani, MP N° 1425, en virtud a lo dispuesto por el Decreto N° 6545/87 MAS y concordante N° 2028/89 MBSCE, Articulo 17° de la Ley 3818 y Resolución N° 3319/13 M.S., de acuerdo a lo expresado en la presente norma legal.

— — —

RESOLUCION Nº 3921 MS

Paraná, 6 de noviembre de 2017

Autorizando el llamado a licitación pública a través de la Unidad Central de Contrataciones del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, para la compra de dos vehículos tipo Pick Up -0 km con destino a la Coordinación de Programas de Fortalecimiento Institucional, del Ministerio de Salud, por la suma aproximada de $ 1.145.200,00, en concepto de lo expresado en presente resolución.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Capítulo II -Título III -Artículo 26° -Inciso al -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Título I -Capítulo I -Artículo 5° -Punto 1)- y Artículo 6° -Punto 1) -Capítulo II -Artículo 7° -Punto 2) y Título II, Decreto modificatorio N° 723/17 MEHyF.

Aprobando los pliegos de condiciones particulares y condiciones generales que regirán el acto licitatorio, los que agregados forman parte integrante del presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCION Nº 3922 MS

Paraná, 6 de noviembre de 2017

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones a realizar por intermedio del Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de este Ministerio, para la compra de dos Noteboocks destinadas a la Sala de Situación, por la suma aproximada de $ 40.000,00, según surge del Formulario S 1 N° 114/17 obrante a fs. 53, en mérito de lo expuesto en la presente resolución-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP. Capítulo II, Título III -Artículo 26° -Inciso b) -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP. -Título I- Capitulo I -Artículo 5°- Punto 3° y Artículo 6° -punto 3)- y Título IV y su modificatorio Decreto 723/17MEHF y Decreto Nº 3589/12 MS (Programa FESP II).

— — —

RESOLUCION Nº 3923 MS

Paraná, 6 de noviembre de 2017

Autorizando la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina - Sucursal Feliciano- destinada a la transferencia de pagos que realice el PAMI al Hospital “General Francisco Ramírez” de Feliciano, en mérito de lo expuesto en la presente norma legal.

Autorizando a la licenciada Zoe Mohr, DNI N° 30.523.717 a movilizar los fondos de la cuenta cuya apertura se autoriza en el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 3924 MS

Paraná, 6 de noviembre de 2017

Autorizando a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio, a efectuar un llamado a licitación pública, para la compra de un equipo de Rayos X Fijo y una procesadora de películas radiográficas, con destino al Hospital “San Roque” de Rosario del Tala, por un importe estimado de $ 897.600,00, en concepto de lo expresado en la presente resolución

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP. - Capítulo II - Título III- Artículo 26° -Inciso a) concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Título I -Capítulo I - Artículo 5° -Punto 1 y Artículo 6° - Punto 1 - Capítulo II - Artículo 7° - Punto 2 - Título II - Decretos Modificatorio N° 723/17 MEHF y Decreto N° 152/15 MS - Artículo 3º y Modificatorio Decreto N° 2789/17 MS.-

Aprobando los pliegos de condiciones particulares, especificaciones técnicas y de condiciones generales, que agregados forman parte integrante de la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3925 MS

Paraná, 6 de noviembre de 2017

Dejando sin efecto el Artículo 2° de la Resolución N" 265 MS. de fecha 24 de Febrero de 2016 por la cual se autorizaba a la María Belén Alessandri, DNI N° 29.204.473 a movilizar los fondos de las Cuentas Corrientes del Centro de Salud “Ruperto González” de El

Pueblito -Departamento Gualeguay en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. -Sucursal Gualeguay-.

Autorizando a la licenciada en Nutrición Melisa Mariel Fernández, DNI Nº 27.266.191, a movilizar los Fondos de las Cuentas Corrientes Bancarias del Centro de Salud "Ruperto González" de El Pueblito -Departamento Gualeguay en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. -Sucursal Gualeguay.

— — —

RESOLUCION Nº 3926 MS

Paraná, 6 de noviembre de 2017

Incorporando a los agentes del Escalafón General que prestan funciones en distintos Servicios considerados Críticos de distintos Hospitales y Centros de Salud dependientes de este Ministerio de Salud, cuya nómina se detalla en el anexo que agregado forma parte integrante, de la presente resolución, al Régimen Instruido por Decreto N° 478/11 MEHF y por Resolución Nº 25/12 MS por el cual se aprueba el Instructivo Reglamentario, Punto 1 para la percepción del adicional por horario atípico a partir del mes de octubre/2017, en concepto de lo expresado en la presente resolución-

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar lo que corresponda a cada agente detallado en el anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme a la incorporación dispuesta por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCION Nº 3927 MS

Paraná, 6 de noviembre de 2017

Aprobando todo lo actuado en la Solicitud de Cotizaciones N° 107/17 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 05 de Octubre de 2017, autorizado por Resolución N° 2935/17 MS, efectuada por intermedio del Departamento Contra taciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio, para la compra de un Esterilizador Autoclave, de vapor por ciclo de vacío para odontología con destino al Centro de Salud "Santa Lucia" de Paraná, por la suma aproximada de $ 116.025,00, en virtud de lo expresado en el presente texto legal.

Declarando fracasado el llamado a Solicitud de Cotizaciones N° 107/17 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 05 de Octubre de 2017, dado que la única oferta presentada no cumple con los requerimientos mínimos solicitados, atento a lo expresado en la presente resolución.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. - Capítulo II - Título III - Artículo 26° - Inciso b) -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. -Título I- Capítulo I - Artículo 5° - Punto 3° - Artículo 6° - Punto 3° - Título IV y Decreto Modificatorio N° 723/17 M.E.H.F.-

Autorizando al Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que por su intermedio efectúe un segundo llamado a solicitud de cotizaciones, para la compra de un Esterilizador Autoclave, de vapor por ciclo de vacío para odontología con des tino al Centro de Salud "Santa Lucia" de Paraná por la suma aproximada de $ 116.025,00, en concepto de lo expresado en la presente norma legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 3928 MS

Paraná, 6 de noviembre de 2017

Aprobando la Licitación Pública N° 12/17 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 13/09/17, por intermedio de la Dirección de Contrataciones de este Ministerio, cuyo llamado se autorizó mediante Resolución N° 2625/17 MS., para la adquisición de equipamiento odontológico para ser distribuido a los Servicios de Odontología de la Provincia por la suma total de $ 772.486,00, en concepto de lo expresado en el presente texto legal.-

Rechazando la oferta de la Firma Denimed S.A. de Córdoba, por no cumplir con parte de los requerimientos realizados por la Dirección de Contrataciones a fs. 227, ya que la firma no formalizó su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, tal como lo estipula la legislación vigente y los puntos 5.3 del pliego de condiciones particulares y 2.2 del pliego de condiciones generales, en mérito de lo manifestado en la presente resolución.-

Adjudicando la compra interesada con destino a la Dirección de Odontología de este Ministerio a la firma Segovia Guillermo Federico "Diagus Odontología" de Paraná, conforme el siguiente detalle:

Renglón N° 01: siete sillones odontológicos (con sillón, salivera, reflector bucal, unidad tipo platino aérea y banqueta rodante). Marca: Nardi & Herrero. Modelo: R&E "C" - PM 1426-7 - $ 426.895.00.-

Renglón N° 02: siete estufas de esterilización a seco. Marca: Estuar - $ 53.102.00.-

Renglón N° 03: siete lámparas de polimerización a Led. Marca: Woodpeker Dte Lux VI. - PM 814-57 - $ 20.874.00.-

Renglón N° 04: siete compresores odontológicos. Marca: Medert - $ 55.909.00.-

Renglón N° 05: cuatro aparatos de Rayos "X". Marca: Denimed - PM 1439-2 - $ 99.940.00.

Renglón N° 06: Cuatro pulidoras de mesa. Marca: Egeo - $ 23.972,00.-

Renglón N° 07: cuatro tornos colgantes. Marca: Egeo - $ 14.780,00.

Renglón N° 08: cuatro recortadoras de yeso. Marca: Tecnodent - $ 47.140,00.-

Renglón N° 09: trece turbinas para equipos odontológicos. Marca: Beyes - PM 610-82 - $ 29.874,00.-

Total: $ 772.486,00.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP. - Capítulo II - Título III - Artículo 26° -Inciso a) -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título 1- Capítulo I -Artículos 5° - Punto 1° - Artículo 6° - Punto 1 ° - Capítulo II - Artículo 7° - Punto 2º _ Título II - Artículo 64° y Decreto Modificatorio N° 723/17 MEHF, Decreto N° 152/14 MS. - Artículo 3° y Decreto Modificatorio N° 278/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a confeccionar Orden de Pago para que a través de la Tesorería General de la Provincia se abone a la firma Segovia Guillermo Federico "Diagus Odontología" de Paraná, por un total de $ 772.486,00, previa presentación de factura original debidamente conformada y de acuerdo a la normativa impositiva vigente y certificado de la mercadería recibida y autorizada para el pago de la firma adjudicada.-

— — —

RESOLUCION Nº 3929 MS

Paraná, 6 de noviembre de 2017

Aprobando la Licitación Pública N° 13/17 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 15/09/17, por intermedio de la Dirección de Contrataciones de este Ministerio, cuyo llamado se autorizó mediante Resolución N° 2555/17 MS, para la adquisición de nueve Ecógrafos portátiles con tres transductores, destinados a ser distribuidos a los establecimientos asistenciales dependientes de este ministerio, por la suma total de $ 1.285.578.00, en concepto de lo expresado en la presente norma legal.-

Rechazando por no cumplimentar los puntos 5.3 del pliego de condiciones particulares y 2.2 del pliego de condiciones generales- la oferta de la firma Galvan Guillermo Andrés "SINEBI" de Paraná al no cumplir con los requerimientos realizados por la Dirección de Contrataciones a fs. 237, ya que si bien la firma se encuentra inscripta con el N° 4.520 en el registro de Proveedores del Estado, no ha actualizado su legajo, con igual motivo se aconseja rechazar la oferta de la firma SONOCARE S.A. de Buenos Aires, inscripta con el N° 4.538, requerimiento formulado a fojas N° 238, en mérito de lo manifestado en la presente resolución.-

Adjudicando la compra interesada con destino a los establecimientos asistenciales dependientes de este Ministerio, a la firma CIPAR Ingeniería SRL, de Paraná, conforme el siguiente detalle:

Renglón N° 01: nueve ecógrafos portátiles. Marca: Sonoscape. Modelo; A5 (Disposición N° 4.093 ANMAT) - $ 1.285.578,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP. - Capítulo II - Título III - Artículo 26° -Inciso a)- concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I- Capítulo I -Artículos 5° - Punto 1° y Artículo 6° - Punto 1 °- Capítulo II - Artículo 7º -Punto 2º - Título II - Artículo 64° y Decreto Modificatorio N° 723/17 MEHF. Decreto N° 152/14 MS - Artículo 3° y Decreto Modificatorio N° 278/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a confeccionar la orden de pago para que a través de la Tesorería General de la Provincia se abone a la firma CIPAR Ingeniería S.R.L. de Paraná, por un total de $ 1.285.578.00, previa presentación de factura original debidamente conformada y de acuerdo a la normativa impositiva vigente y certificado de la mercadería recibida y autorizada para el pago de la firma adjudicada.-

— — —

RESOLUCION Nº 3930 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Aprobando la Licitación Pública N° 14/17, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 21/09/17, por intermedio de la Dirección de Contrataciones, cuyo llamado se autorizó mediante Resolución N° 2617/17 M.S., para la adquisición de una lavadora centrifuga con barrera sanitaria y una planchadora, con destino al Hospital "San Martín" de Paraná, por la suma total a invertir de $ 533.380,00, en concepto de lo expresado en la presente norma legal.-

Rechazando la oferta de la firma Industrias Esperanza S.R.L. de Santa Fe por no cumplir con el Numeral 22.1 del pliego de condiciones generales, y no adjudicar el Renglón N° 01, de la firma CIPAR Ingeniería S.R.L. de Paraná por no cumplir con los requerimientos en pliegos, y atento, a lo manifestado en la presente resolución.-

Adjudicando la compra interesada con destino al Hospital "San Martín" de Paraná, de la siguiente manera:

• CIPAR Ingeniería S.R.L. de Paraná

Renglón N° 02: una planchadora de ropa calefaccionada a vapor, de conformidad con lo establecido, en el anexo de especificaciones técnicas - $ 533.380,00.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140 - texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP - Título III- Artículo 26° -Inciso A) -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Título I- Capítulo I- Artículos 5 y 6 - Capítulo II - Artículo 7° (Punto 2) - Título II y Decreto Modificatorio N° 723/17 MS y Decreto N° 152/14 MS. - Artículo 3° y Decreto Modificatorio N° 2789/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a confeccionar la orden de pago para que a través de la Tesorería General de la Provincia se abone a la firma adjudicada CIPAR Ingeniería S.R.L. de Paraná el importe total de $ 533.380,00, previa presentación de factura original debidamente conformada y de acuerdo a la normativa impositiva vigente y certificado de la mercadería recibida y autorizada para el pago a la firma adjudicada, debiendo el Departamento Tesorería jurisdiccional rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCION Nº 3931 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2017 - Ley N° 10.465 - en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Dirección Materno Infanto Juvenil y Ministerio de Salud;, mediante transferencia compensatorio de crédito por la suma de $ 3.100.000, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante de la presente resolución, en mérito de lo expuesto en la misma norma legal.

— — —

RESOLUCION Nº 3932 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 32.500,00, destinado a solventar gastos por la compra una placa para pilón tibial anatómica de titanio bloqueada derecha, una placa 1/3 tubo 3.5 mm, un set de tornillos canulados de 4 mm, un lobán, un Up Drape, a favor del paciente Kramer Néstor Fabián, DNI N° 17.344.704, Beneficiario Incluir Salud N° 405-1016029-00. siendo responsable la Sra. Rey Stella Maris, DNI N° 23.836.094.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S. y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S. y Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Salud de la Nación-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud. a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 32.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos. a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro. CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100). en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3933 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 21.597,00, destinado a solventar gastos para tres mes de tratamiento, a favor de la paciente Ocampo Clara Cecilia, DNI Nº 14.197.967, Beneficiaria - Incluir Salud N° 405-7069326-00, siendo responsable el Sr. Sosa, Daniel Alejandro, DNI N° 29.521.217.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S. y Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Salud de la Nación-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe $ 21.597,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3934 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.900,00, destinados a solventar para la realización de una RMN de columna Lumbo Sacra, a favor de la paciente Fratti, Justa Alcira Dolores, DNI N° 12.378.311, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8508134-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Salud de la Nación-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, por un importe de $ 2.900,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3935 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 9.600,00, para el paciente Daniel Andrés Bejarano, DNI N° 22.015.628, destinado a solventar gastos por la adquisición de un Sistema para Osteosintesis de 3,5 mm. Bloqueada.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 M.S; y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 9.600,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuento ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U. N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigido al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3936 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 15.800,00, para el paciente Carlos Alejandro Romero, DNI N° 36.547.424, destinado a solventar gastos por la compra de insumos ortopédicos siendo responsable el Sr. Carlos Fabián Romero, DNI N° 22.015.295.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones estableci-

das por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 15.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta, con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3937 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 235.700,00, para el paciente Luis Reinaldo Telechea, DNI N° 12.112.248, destinado a solventar gastos por la compra de dos Stents Graf Expandible PTFE.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 235.700,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3938 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.300,00, a favor de la Sra. Natalia Paola Ruiz Diaz, DNI N° 31.091.742, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de cerebro con gadolineo y protocolo de epílepsia, para el paciente Vladimir Alejandro Vivas, DNI N° 46.393.187.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia Y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 3.300,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal. debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U. N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3939 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.250,64, a favor de la Sra. Rosana Lorena Monge, DNI N° 29.556.076, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para cuatro meses de tratamiento, para el paciente Federico Miguel Acosta, DNI N° 43.295.535.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución Nº 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 4.250,64, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U Nº 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3940 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 46.185,00, para la paciente Stella Maris Acuña, DNI N° 23.729.864, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para tres meses de tratamiento.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS, Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 46.185,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3941 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 12.000,00, para la paciente Rosa Miriam Andrea Lescano, DNI N° 28.257.507, destinado a solventar gastos por la realización de un Módulo de Tratamiento de Braquiterapia.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud. a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia Y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 12.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P, 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3942 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Autorizando la prestación de maestra integradora, a partir del 1 de marzo al 31 de octubre de 2017, a favor de Calveira, Micaela Milagros. DNI N° 44.702.771, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8027289/00, atento a lo expresado en la presente resolución.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción de la Profesora Pérez Carla Elisabet, CUIT N° 27-38391756-0, por la suma total de $ 83.234,08, correspondiente a la prestación de maestra integradora conforme lo dispuesto anteriormente, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación perti-

nente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo dispuesto en la Ley N° 24.901, Ley N° 9891, Ley N° 26.657, Artículo 27°, Inciso C), Apartado B), Punto 3° de la Ley N° 5.140 - texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P, concordante con los Artículos 133° y 142°. Inciso 4°, Puntos A y B del Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P., con valores actualizados según Decreto N° 723/17 M.E.H.F., Decreto N° 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir del 01 de Marzo al 31 de Octubre de 2017 a la Profesora Pérez Carla Elisabet, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

— — —

RESOLUCION Nº 3943 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con el Instituto de Oncología “Angel H. Roffo”, Universidad de Buenos Aires de Capital Federal, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Richard Martín Floriano N° 17.088,391, Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 405-8999630/00, en el período comprendido del 12/12/16 hasta el 17/12/16, derivado por ser de alta complejidad, por un importe total de $ 32.922,47, según Factura N° 1701-00001740 de fecha 22/08/17, atento a lo expresado en la presente resolución.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en Ley N° 5140 , texto único y ordenado Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -Artículo 27° -Inciso C - Apartado B) -Punto 3 -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. - Artículos 133° y 142° -Inciso 4 - Puntos a y b, con valores actualizados según Decreto N° 723/17 M.E.H.F., Resolución N° 1771/96 S.S, y Resolución N° 4016/16 M.S. y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud -Decreto N° 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor del Instituto de Oncología “Angel H. Roffo” -Universidad de Buenos Aires de Capital Federal, por la suma total de $ 32.922,47, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado en el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCION Nº 3944 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Autorizando el pago de la Factura “B” N° 0005-00002008 de fecha 20/07/17, por la suma total de $ 61.572,00, correspondiente a la Firma “Prima Implantes S.A.”, por la provisión de prótesis e insumos, con carácter de subsidios a pacientes beneficiarios del Programa UGP Incluir Salud gestionados, en el mes de Enero/17, por el Hospital “San José” de Diamante, en virtud de lo expuesto en la presente resolución.

Aprobando la planilla remitida de acuerdo a lo establecido en el Punto 7 -Anexo IV de la Resolución N° 1219/15 M.S., que agregada forma parte integrante de la presente resolución.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en los Decretos N° 396/15 M.S. y N° 1123/15 M.S., Resolución N° 1219/15 M.S. “Banco de Prótesis” y Decreto N° 464/17 M.S. - Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud-.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la Firma “Prima Implantes S.A.”, por la suma total de $ 61.572,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Cabrera Manuel Reinerio - Borda María Lina s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 18247, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MANUEL REINERIO CABRERA, MI 2.086.616, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18 de octubre de 2002; y de MARIA LINA BORDA, MI 2.806.872, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida de Paraná, en fecha 07 de marzo de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná 21 de noviembre de 2019 - Juliana Ma. Ortiz Mallo, secretaria sub.

F.C. 04-00006785 3 v./21/2/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Alarcon José s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 20435, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JOSE ALARCON, MI N° 5.940.460, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná Entre Ríos, en fecha 16.09.2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de mayo de 2019 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00007883 3 v./20/02/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Almada Luis Damasio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17070, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS DAMASIO ALMADA, MI 13.182.873, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27.09.2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de febrero de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00008107 3 v./21/02/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Fernández Miguel Ángel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 35020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL FERNANDEZ, DNI Nº 5.559.271, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná -E.R.-, en fecha 27.08.2019. Publíquense por un día.

Paraná, 13 de febrero de 2020 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00008125 1 v./20/02/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Ojeda Lida Concepción s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 34938, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LIDA CONCEPCION OJEDA, DNI N° 3.193.480, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná – E.R.-, en fecha 18.08.2019. Publíquense por un día.

Paraná, 12 de noviembre de 2019 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00008129 1 v./20/02/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Monzalvo Carmen Beatriz - Zapata Luis Ramón s/ Sucesorio ab intestato (Acumulado N° 17017)”, Expte. N° 15627, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS RAMON ZAPATA, MI 5.917.815, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 13.10.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de febrero de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00008132 3 v./26/02/2020

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Lui Hilda Azucena s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 18522, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HILDA AZUCENA LUI, MI 1.428.121, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07 noviembre de 2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de diciembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00008135 3 v./26/02/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Pittavino Osmar Alonso - Jacob Hilda Francisca s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 22651, cita y emplaza por el término de treinta (30)

días a herederos y acreedores de HILDA FRANCISCA JACOB, DNI Nº 2.625.833, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 19.07.2018. Publíquese por un día.

Paraná, 25 de noviembre de 2019 - Juliana Ma. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00008137 1 v./20/02/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Agrofolio Ramón Demesio y Villalba Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 23858, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON DEMESIO AGROFOLIO, DNI Nº 02.079.283, vecino que fuera de Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01.03.1987 y de MARGARITA VILLALBA, DNI N° 02.807.990, vecina que fuera de Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09.04.2016. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de febrero de 2020 – Juliana Ma. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00008138 1 v./20/02/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Albornoz Olga Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18897, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OLGA ESTER ALBORNOZ, MI 10.595.714, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Segui, Entre Ríos, en fecha 19.04.2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de mayo de 2019 – Pablo F. Cattaneo, secretario.

F.C. 04-00008140 3 v./26/02/2020

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Scardamaglia María Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18500, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ELENA SCARDAMAGLIA, MI 5.513.952, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22 de diciembre de 2018. Publíquese por tres día.

Paraná, 12 de febrero de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00008145 3 v./26/02/2020

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez; Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Zermathen, Bilfredo Ramón, Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14308, año 2019, cita y emplaza en el término de treinta días corridos, a los que se consideren con derecho a los bienes dejado al fallecimiento de Don BILFREDO RAMON ZERMATHEN, D.N.I. N° 5.799.828, vecino que fuere de esta localidad de Arroyo Barú, Dpto. Colón, Entre Ríos y que falleciera el día 14 de agosto del año 2019, en la ciudad de Colón.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 27 de noviembre 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que sé consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Secretaria, 5 de diciembre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00008078 3 v./20/02/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única a cargo de la doctora Flavia C. Orcellet, sito en Primera Junta 93 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del señor MARIANO LOPEZ, DNI N° 5.799.511, vecino que fuera de la Colonia San José, Departamento Colón, Entre Ríos, deceso ocurrido el 7 de julio de 2015 en San José, Departamento Colón, Entre Ríos, para que en ese plazo se presenten y lo acrediten en los autos caratulados "Lopez, Mariano - Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13.708) bajo apercibimiento de ley.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 19 de junio de 2018. - ... 3. - Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local. ... Firmado Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 24 de julio de 2018 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00008122 3 v./26/02/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única a cargo de la doctora Flavia C. Orcellet, sito en Primera Junta 93 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del señor FELIPE REQUELME, DNI N° M5.787.127, vecino que fuera de la ciudad de San José, Dpto. Colón, ocurrido el 31 de octubre de 2016 en San José, Departamento Colón, para que en ese plazo se presenten y lo acrediten en los autos caratulados "Requelme Felipe - Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13.565) bajo apercibimiento de ley.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinenfe dice: "Colón, 27 de marzo de 2018.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local. Firmado Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 24 de julio de 2018 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00008123 3 v./26/02/2020

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de Concordia -E. Ríos-, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (interino), Secretaría Nº 6 a cargo de la Dra. Natalia Gambino, sito en calle Mitre 28, Piso 2, cita y emplaza por tres veces, a todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. JOSÉ NICOLÁS CALVO, DNI 5.826.322, divorciado de la Sra. Elba Maria Escobar, DNI 5.722.755, hijo de José Calvo y María Raquel Depasquale, quien naciera en el paraje Gualeguaycito - Departamento Federación (E. Ríos) el 01-julio-1943 y falleciera el 25-julio-2016 en la ciudad de San José de Feliciano (E. Ríos), a los 73 años de edad y cuyo último domicilio fue Sarmiento s/nº de San José de Feliciano (E. Ríos), para que en el término de trenta días comparezcan y lo acrediten su derecho bajo apercibimiento de ley.

Por haberse dispuesto en los autos caratulados "Calvo, José Nicolás -Sucesorio- Expte. Nº 8488", en trámite por ante dicho Juzgado y, Secretaria y la resolución que lo dispone dice: "Concordia, 20 de Diciembre de 2018. ... Resuelvo: 1.- Admitir la prórroga de jurisdicción solicitada, con el alcance precisado. 2.- Tener por presentada a Analía Calvo, con patrocinio del Dr. Pablo Beltrán Orlandini, con el domicilio real denunciado y legal constituido, désele intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Nicolás Calvo, vecino que fuera de San José de Feliciano (Depto, Feliciano, Pcia. de Entre Ríos). 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un diario de esta ciudad y en un periódico con circulación en la localidad correspondiente a San José de Feliciano, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Vencido el plazo dispuesto en el punto anterior, y en caso de que su resultado sea negativo, mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 6.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 7.- ... 8.- ..., 9.- Regístrese y notifíquese. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 13 de febrero de 2019 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00008131 3 v./26/02/2020

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lay Héctor Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14.188, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HECTOR ENRIQUE LAY, D.U. Nº 8.562.722, vecino que fue de General Ramírez, Departamento Diamante, Pcia. Entre Ríos, fallecido en la localidad de General Ramírez, en fecha el 13/01/2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 18 de diciembre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00008075 3 v./20/02/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Herdt Luisa Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14221, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a here-

deros, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LUISA MARGARITA HERDT, Doc. Nº 5.351.021, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 20 de agosto de 2014, a fin que comparezca hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por tres días.

Diamante, 10 de febrero de 2020 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00008149 3 v./26/02/2020

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Galeano, Crisanto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 2157, Año 2019), cita citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CRISANTO GALEANO, D.N.I. Nº 5.821.066, fallecido en fecha 10-05-2016, en esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 18 de diciembre de 2019.... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Crisanto Galeano, D.N.I. N° 5.821.066, fallecido en fecha 10-05-2016, en esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.)...Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 05 de febrero de 2020 – Ana E. Mármol, secretaria.

F.C. 04-00008066 3 v./20/02/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados, "Gómez Marcela Edith s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7984, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARCELA EDITH GOMEZ, Documento Nacional Identidad Nº 17.237.933, fallecida el día 29 de julio de 2018, en Gilbert, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 06 de febrero de 2020 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00008071 3 v./20/02/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez María Francisca s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12199, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de la ciudad de Gilbert, llamada: MARIA FRANCISCA GOMEZ, M.I. 5.068.515, fallecida el día 20 de junio de 2017, en Basavilbaso. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de diciembre de 2019 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00008072 3 v./20/02/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Peralta Ramona Guadalupe s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12319, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAMONA GUADALUPE PERALTA, M.I. 1.934.105, fallecido el día 09 de marzo de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de diciembre de 2019 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00008096 3 v./20/02/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualegúaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi y Secretaría única a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "García Daniel Bernabe s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12259, cita y emplaza a herederos y acreedores de don GARCIA DANIEL BERNABE, DNI Nº 05.879.183, fallecido el día quince (15) de septiembre del año dos mil doce (2012), domiciliado en calle 9 de Julio y Jaime de Nevares C.17 de la ciudad de Gualeguaychú, vecino que fuera del Departamento de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten en el término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de diciembre de 2019 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00008100 3 v./21/02/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Alicia Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7922, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ALICIA ROSA GOMEZ, DNI N° 3.785.424, fallecida el día 17 de julio de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 09 de diciembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00008101 3 v./21/02/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kratzer Raúl Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4701, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAUL ALFREDO KRATZER, DNI Nº 5.880.654, fallecido el día 01 de mayo de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de diciembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00008102 3 v./21/02/2020

— — —

LA PAZ

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, sito en la intersección de las calles San Martín y Saénz Peña, primer piso de esta ciudad, a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Juez, y Secretaría única, a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados: "Rodríguez Rubén Carlos s/ Sucesorio ab intestato", iniciado el 18/06/2019, N° de Ent. 5568, hace saber el fallecimiento de RUBEN CARLOS RODRIGUEZ, masculino, de nacionalidad argentina, de 61 años de edad, domiciliado en calle 3 de Febrero 1.963 de La Paz, Provincia de Entre Ríos, hijo de Silvano Lazaro Rodríguez y Felisa Cerrudo, nacido en s/e, Departamento s/e, Provincia de Entre Ríos, fecha 09 de julio de 1.957, quien falleció en la ciudad de Paraná, E.R. en fecha 19 de abril de 2.019, y, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la publicación del presente, a publicarse por tres días, a todos los herederos y quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante, a fin de que lo acrediten en el plazo de treinta días.

La Paz, 5 de diciembre de 2019 – María V. Latini, secretaria.

F.C. 04-00008079 3 v./20/02/2020

— — —

R. DEL TALA

El Juzgado único de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de R. del Tala, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría única a cargo de la Dra. M. Luciana Capurro, en los autos caratulados: "Garmendia Miguel Augusto y Grimaux Elsa Graciela s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 334), cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña ELSA GRACIELA GRIMAUX, MI N° 6.381.362, fallecida en fecha 24 de junio de 2010, siendo su último domicilio en la ciudad de Rosario del Tala. Publíquese por un día.

R. del Tala, 26 de diciembre de 2019 – Ma. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00008146 1 v./20/02/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de C. del Uruguay a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Chichi, en los autos caratulados "Suarez Tomasa y Delsart Juan Jose s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 9577 - año 2.019), cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes TOMASA SUAREZ, MI Nº 5.068.586, fallecida en esta ciudad de Concepción del Uruguay el día 18 de junio de 1976, con último domicilio conocido en calle Sarmiento Nº 1417; y JUAN JOSE DELSART; MI N° 1.892.061, fallecido en esta

ciudad de Concepción del Uruguay el día 27 de julio de 2002, con último domicilio conocido en calles Sarmiento y 2 del Oeste, vecinos que fueran de la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), para que se presenten en el término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente, conforme lo normado en el Art. 2340 del C.C. y C.

La parte pertinente de la resolución que así lo dispone es la siguiente: "C. del Uruguay, 12 de diciembre de 2019.- ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a lo bienes dejados por los causantes, para que en el plazo de treinta (30) días conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. ... - Gustavo Amilcar Vales - Juez".

C. del Uruguay, 10 de febrero de 2020 – Marcos P. Chichi, secretario.

F.C. 04-00008147 1 v./20/02/2020

— — —

VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria a cargo del Juez, Dr. Luis Francisco Marquez Chada a/c del despacho, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini en los autos caratulados "Brasesco Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 14846); cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces a herederos y acreedores de don JORGE ALBERTO BRASESCO, D.N.I. 8.452.101, que fue vecino de éste Departamento, fallecido el día 26 de noviembre de 2019, en ésta ciudad de Victoria (E.R.).

Victoria, 11 de febrero de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00008064 3 v./20/02/2020

CITACIONES

PARANA

a HECTOR ISAAC CABRERA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, sito en calle Laprida Nº 255, Piso 1, Dra. Elena Beatriz Albornoz, Secretaría Nº 4 a cargo de la Dra. Juliana Maria Ortiz Mallo, en los autos "Franzoni Raúl Pedro c/ García María Verónica y Otros s/ Desalojo y cobro alquileres", Expte. N° 23.694, cita y emplaza al Sr. HECTOR ISAAC CABRERA, DNI 27.813.557, para que dentro del plazo de quince (15) días contados desde la última publicación, comparezca al juicio de referencia y conteste demanda, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 329 del C.P.C. y C.

Paraná, 18 de febrero de 2020 – Juliana Ma. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00008150 2 v./21/02/2020

— — —

FEDERACION

a SERGIO GUSTAVO CISNEROS

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal Suplente de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina Penón Busaniche, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: CISNEROS SERGIO GUSTAVO, de nacionalidad argentina, de 20 años de edad, DNI Nº 43.479.053, nacido el 24/11/1999, con último domicilio denunciado en calle Las Margaritas s/n, Barrio San Antonio (Familia Muñoz) de la ciudad de Federación (E.Ríos) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, en fecha: 10 de marzo de 2020, a las 09.00 horas, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado: "Cisneros Sergio Gustavo s/ Amenazas calificadas (victima: García Yanina Soledad)", Nº 12316 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 06 de febrero de 2020... Dispone: ... Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Cisneros Sergio Gustavo, de nacionalidad argentina, de 20 años de edad, DNI Nº 43.479.053, nacido el 24/11/1999, con último domicilio denunciado en calle Las Margaritas s/n. Barrio San Antonio (familia Muñoz) de la ciudad de Federación (E.Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal a la audiencia del día 10 de marzo de 2020, a las 09.00 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese.... Fdo. María Josefina Penón Busaniche, Agente Fiscal suplente".-

Federación, 06 de febrero de 2020 – María José Penon Busaniche, Agente Fiscal.

S.C-00014691 5 v./20/02/2020

— — —

FELICIANO

a RAFAEL BRITES

El Juzgado de Familia y Penal de Menores de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Carlos Andrés Pellichero - Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Carlos Oscar Caraballo, secretario, en las actuaciones caratuladas: "Villalba Dora Ester c/ Brites Rafael s/ Divorcio" (Expte. Nº 2397 Año 2019), cita al señor RAFAEL BRITES, LE Nº 5.817.496 con último domicilio indicado (Planta Urbana s/n) de la ciudad de San José de Feliciano, ignorándose su domicilio exacto, informado por la Cámara Nacional Electoral, a los fines de notificar la petición de divorcio impetrada en las actuaciones ut supra referenciadas, que tramitan ante el Juzgado y Secretaría indicada.

La resolución que ordena la presente medida en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 12 de noviembre de 2019.- Téngase presente lo informado por la C.N.E., enviado al Correo Oficial de este Juzgado, agréguese la copia impresa y atento a la imprecisión del domicilio indicado (Planta Urbana s/nº), ignorándose su domicilio exacto, corresponde efectuar la notificación de la petición de divorcio por edictos, en la forma prescripta por el C.P.C. y C. de Entre Ríos, Arts. 143 y sgtes.-Notifíquese.- Fdo. Dr. Carlos Andrés Pellichero Juez de Familia y Penal de Menores".

San José de Feliciano, 26 de noviembre de 2019 – Carlos O. Caraballo, secretario prov.

F.C. 04-00008069 3 v./20/02/2020

REMATES

PARANA

Por Silvano A. Grand
Matr. 1101 – COMPER

La Sra. Jueza del Juzgado de Familia N° 4 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos Dra. Claudia Laferriere, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Ileana A. Servat Deharbe, ha dispuesto que en los autos: "Feresin Gino c/ González Marcelo Jorge s/ Ejecución de honorarios", Expediente N° 21867 – iniciado el 27.03.2018, el martillero Silvano A. Grand, ofrezca en pública subasta, la que se realizará en las puertas del Juzgado de Familia N° 4 sito en calle Laprida esq. Santa Fe, planta baja – de la ciudad de Paraná – Entre Ríos- en presencia de la actuaria quién controlará el acto, el día 5 de marzo de 2.020 a las 09:00 horas; al contado, al mejor postor y por la base del avalúo fiscal de pesos ciento dieciséis mil novecientos ochenta y dos con veintiocho centavos ($ 116.982,28).-

El inmueble Matrícula N°168.605; de titularidad de Marcelo Jorge González, CUIT N° 20-20974656-6, sito en calle Los Ceibos N° 719 de la ciudad de Paraná – E.R.- El cual posee una superficie de 277,5 m2 y cuyos demás datos obran en autos, al igual que el respectivo testimonio de título de propiedad.

Títulos: Agregados en autos. Estado de ocupación: Se hace saber conforme Art. 552 – 4°) párrafo – del CPCC, que el inmueble de referencia se encuentra habitado por un grupo familiar, según constancias de fs 92/93.-

Seña: 10% del monto de la compra y a cuenta de dicho monto. Comisión del martillero: 4% sobre el monto de venta. Días y horarios de visitas: Desde la publicación del presente edicto y hasta el día 4 de marzo de 2.020, de lunes a viernes sólo días hábiles de 11 a 12 y de 16 a 17 horas.

Condiciones generales: El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el 10% del importe de su compra (seña) con más la comisión del martillero y el saldo

deberá abonarse contra la aprobación del remate y que la eximición del depósito del precio obtenido en subasta solo se admitirá en caso de autorización judicial previa. Asimismo se deberá reponer el impuesto de sello correspondiente (Art. 184 del Código Fiscal). También que será a cargo del comprador el impuesto establecido por el Art. 18, Inc. 5) de la Ley 9010, con el alcance previsto en el Art. 169 del Código Fiscal, el que deberá abonarse dentro de los 15 días de aprobado el remate.

Se deja constancia que si el día señalado resultare inhábil la subasta se realizara el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

Informes al martillero: Irigoyen N° 129 – P.B.- Dpto. "2" Tel. Cel. N° 343-154658491 - Paraná – Entre Ríos.

Paraná, 17 de febrero de 2020 – Ileana A. Servat Deharbe, secretaria.

F.C. 04-00008126 2 v./21/02/2020

— — —

CONCORDIA

Por Máximo Tomás Valin
Matr. 471 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 – Secretaría única de Concordia, en los autos "Sindicatura de los autos Salvador, Roberto y Otros – Su pedido de Quiebra Expte. 709 año 1998 c/ Fontanari, Juan Ramón – Ordinario s/ Ejecución de Sentencia s/ Incidente de realización de Bienes - Expte. N° 8687", hace saber que el día 10 de marzo de 2020, a las 11:00 horas, el Martillero Maximo Tomás Valin, rematará en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 1° Piso, de esta ciudad el inmueble ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 467, manzana 3 Sur y 2 Este de la Plaza 25 de Mayo, de la ciudad de Concordia, Plano de Mensura Nº 28982, con una superficie aproximada de 325,66 metros, Matrícula N° 105.196, que tiene construido un galpón y que se encuentra libre de ocupantes.

La subasta se realizará con la base de sesenta y cinco mil dolares estadounidenses (U$S 65.000,—) o su equivalente en pesos al valor de dicha moneda tipo vendedor al cierre de la cotización del día 5 de marzo de 2020, dos días previos a la subasta. La subasta, así como todas las operaciones monetarias y el pago del precio, se realizarán en pesos. Se hace saber también, que el comprador en el acto del remate deberá acreditar su identidad, constituir domicilio y abonar el equivalente al diez por ciento (10 %) del precio en concepto de seña, con más el 4 % de comisión del martillero y que el saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de aprobado el remate.

Para la visita del inmueble comunicarse con el martillero Máximo Tomás Valin al teléfono celular 0345 15 4 33 3625 o al teléfono fijo 0345 422 1906. El título de propiedad y demás información relativa al inmueble a subastarse podrá compulsarse en la mesa de entradas del Juzgado interviniente, no admitiéndose reclamo alguno una vez realizada la subasta.

Las resoluciones que así lo ordenan en sus partes pertinentes establecen: "Concordia, 10 de febrero de 2020.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Procédase a un nuevo remate del inmueble ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 467, de la ciudad de Concordia, inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble de esta ciudad bajo Matrícula Nº 105.196, sito en la manzana 3 Sur y 2 Este de la Plaza 25 de Mayo, con reducción del 35% de la base establecida a fs. 79 pto. 1, al contado y al mejor postor, con base mínima fijada que asciende a la suma de sesenta y cinco mil dolares estadounidenses (u$S 65.000,00) o su equivalente en pesos al valor de dicha divisa en el Banco de la Nación Argentina -Tipo Vendedor-, al cierre de la cotización del día 5 de marzo de 2020 - dos días previos a la fecha de la realización de la misma.- 2.- Señalar nueva fecha de subasta pública para el día 10 de marzo de 2020, a las 11:00 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 1º Piso, de esta ciudad.- 3.- Como se pide, mandar a publicar edictos durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de esta localidad... 4.- Hacer ... 5.- Librar...6.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá acreditar su identidad, constituir domicilio y abonar el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del precio en concepto de seña, con más el cuatro por ciento (4%) correspondiente a la comisión del martillero, y que el saldo de precio deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobado el remate. 7.- Librar nuevos... Fdo. Diego Luis Esteves Juez".

Y "Concordia, 13 de febrero de 2020., Visto:... Resuelvo: 1.- Hacer lugar a lo solicitado por el Síndico de autos, y en consecuencia Disponer que las operaciones monetarias al momento de la subasta señalada a fs. 115 y vta. y el pago del precio, se lleven a cabo en moneda nacional. 2.- 3.- Integrar Fdo. Diego Luis Esteves, Juez".

Concordia, 14 de febrero de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00008112 5 v./27/02/2020

USUCAPION

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 sito en calle 12 de Abril 241 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en el Expediente N° 13419/2017 caratulado "Vallejos Antonio Darío c/ Leguizamón Nicasio y otros s/ Usucapión", ordena la publicación del presente a fin de correr traslado de la acción promovida a los titulares registrales Nicasio Leguizamón, Lucía Inés Leguizamón y Ángel César Leguizamón y/o sus sucesores y/o herederos y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Departamento Colón, Distrito 1°, municipio de San José, ejido de San José - Colonia San José "Vieja"- sección 9 - concesión 263 - Pueblo El Brillante- manzana 2- (s/p.a.p.c.u.s. manzana 41).- a 83,40 m de calle Sgto. Cabral y a 49,45 m de calle Dr. Bard, terreno baldío que consta de una superficie de 1.575,20 m2 (un mil quinientos setenta y cinco metros cuadrados veinte decímetros cuadrados) plano antecedente: 4774. plano de mensura: 55549, inscripción de dominio: Colón 11/10/1978 – matrícula 107566. Partida N° 90.507-2. Partida Provincial N° 164481, que resulta objeto del pleito, citándolos y emplazándolos para que comparezcan a contestarla dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.-

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 29 de noviembre de 2017.- Correr traslado de la acción promovida ... mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local... " Firmado Arieto Alejandro Ottogalli. Juez".

Colón, 28 de mayo de 2018 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00008121 2 v./21/02/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 sito en calle Primera Junta 93 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Doctora María José Diz, Secretaría a cargo del doctor José Manuel Tournour, en el Expediente N° 9955-120-10 caratulado "Yano de Silveyra Ramona Leopoldina c/ Favre de Lazaroni Enriqueta Cecilia s/ Usucapión", cita a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble ubicado en el Departamento Colón, Distrito 1°, Municipio de San José, ejido de San José - Colonia San José "Vieja" - sección 9 - concesión 263 - Pueblo El Brillante - manzana 12- (s/p.a.p.c.u.s. manzana 30).- a 31,10 m de calle Pasteur y a 50,15 m de calle Artigas, que consta de una superficie de 844,45 m2 (ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros cuadrados). Plano de mensura: 56466. Inscripción de dominio: Colón 16-09-1949 – tomo 37 (folio 319), número 708, finca 16997, partida N° 91.918-1, partida provincial N° 165295, y especialmente a Enriqueta Cecilia Favre de Lazaroni, para que en el término de quince días comparezcan a tomar intervención, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes - Art. 329 del CPCyCER.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Colón, 5 de abril de 2018.- Cítese por edictos. Firmado María José Diz. Jueza".

Colón, 3 de julio de 2018 – José M. Tournour, secretario.

F.C. 04-00008124 2 v./21/02/2020

— — —

GUALEGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan - Juez, Secretaría única de quien suscribe, en los autos "Denoni Cristian Sebastián c/ Peccin Elso Paulino y/o sus Eventuales herederos y/o sucesores s/ Usucapión" Expte. Nº 9076 cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a Elso Paulino Peccin y/o sus herederos y/o sucesores y a quien/es se consideren con derecho respecto del inmueble ubicado en este Departamento de Gualeguay, Municipio de Gualeguay, Planta Urbana, Tercer Cuartel, Manzana 41, sobre

calle Gianello Nº 725, con una superficie de ciento cuarenta y nueve con noventa y un metros cuadrados (149,91 m2.), según plano de mensura Nº 23.957, inscripto en fecha 14 de Abril de 1999 en Dirección de Catastro de esta Provincia, Partida Provincial Nº 115.171, entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: línea recta alambrada (1-2) al Noroeste 82º 53' de 15,00 m, con Ofelia Valdivia de Mioni;

ESTE: Línea recta Edificada (2-3) al Sureste 09º 07' de 10,00 m, por costado de muro lindero hasta los 8,80 m, en el resto por eje de pared, con Marco B. Mioni.

SUR: Línea recta edificada (3-4) al Suroeste 82º 53' de 15,00 m, por eje de muro y pared medianera, con Marco B. Mioni;

OESTE: Línea recta alambrada por línea Municipal de Edificación (4-1) al Noroeste 09º 08' de 10,00 m, con calle Don Segundo Gianello; Partida Inmobiliaria Nº 115.171.

Como mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "Gualeguay, 30 de diciembre de 2019.-... Encontrándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669, Inc. 1º del Código de rito Civil, conforme prevé el Inc. 2 de dicha norma y el Art. 329 del mismo cuerpo, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local "El Debate Pregón" citando y emplazando por el término de quince días a Elso Paulino Peccin y/o sus herederos y/o sucesores y a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble cuyos datos obran denunciados a fs. 9 vta., bajo los apercibimientos de ley.-... ... Fdo. Fabián Morahan – Juez subgte."

Gualeguay, 5 de febrero de 2020 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00008111 2 v./20/02/2020

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Clínica España S.R.L. S. Pedido de quiebra promovido por acreedor (Prom. por Sociedad de Hecho Giunta Mario Domingo, Negri Aranguren Pedro y Otros) s/ Quiebra", Expte. N° 3302, en fecha 07.02.2020 se ha declarado la quiebra de CLINICA ESPAÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT 30-70766126-3, con domicilio social inscripto en la calle España N° 559 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito ante la síndica Cra. Silvana Marta Pecantet, con domicilio constituido en calle Uruguay N° 306 de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes a miércoles de 17 a 19 horas y los días jueves y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 07.04.2020 inclusive.

Se han fijado los días 22.05.2020 y 07.07.2020 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 14 de febrero de 2020 - María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000348 5 v./26/02/2020

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Espíndola Silvia Marcela S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3840, en fecha 10/02/2020 se ha declarado la quiebra de SILVIA MARCELA ESPINDOLA, 32.619.376, CUIL 27-32619376-9, con domicilio en Circunvalación y Francia - s/n - de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Guido Rodolfo Müller con domicilio constituido en calle Córdoba 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 hs y viernes de 7 a 9 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 14/04/2020 inclusive.

Se han fijado los días 29/05/2020 y 30/07/2020 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 14 de febrero de 2020 – Luciano J. Tochetti, secretario int.

F. 05-00000349 5 v./26/02/2020

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Fernández Raúl Eduardo S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3853, en fecha 11/02/2020 se ha declarado la quiebra de RAUL EDUARDO FERNANDEZ, CUIL: 20-12772984-1, con domicilio en Sarmiento N° 1352, Mz 12, 23 Bº IAPV 400 Viviendas - Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marianela Zuriaga con domicilio constituido en calle 9 de Julio Nº 326 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 9 a 11 hs y jueves de 17 a 19 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 14/04/2020 inclusive.

Se han fijado los días 29/05/2020 y 30/07/2020 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 17 de febrero de 2020 - Luciano J. Tochetti, secretario int.

F. 05-00000351 5 v./27/02/2020

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 13780 caratulados: "Troncoso Hugo Gabriel s/ Robo Agravado (Denunciante: Manrique Pablo Pedro - Víctima: Manrique Uriel Gustavo)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Hugo Gabriel Troncoso.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I.- Revocar la suspensión del proceso a prueba oportunamente acordada al enjuiciado Hugo Gabriel Troncoso, en el Legajo de OGA N° 12945, en relación al primero, segundo y tercer hechos - Art. 76 ter y conds. del CPP.

II.- Condenar a HUGO GABRIEL TRONCOSO, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por los delitos de hurto de vehículo dejado en la vía pública - primer, segundo hecho, previsto en el artículo 163 Inc, 6 del Código Penal; receptación sospechosa de bienes - tercer y quinto hecho, previsto en el artículo 277, Inc 1º C del Código Penal; robo agravado en grado de tentativa - cuarto hecho, previsto en el Art. 166 Inc. 2 Art. 42 del Código Penal, imponiéndosele la pena de tres años y cuatro meses de prisión, más accesorias legales.- Arts. 391 sgtes y cnds. del Cód. Procesal Penal 5, 12, 40, 41, 42, 45, 55, 76 ter 166 Inc. 2° 167 Inc. 6° y 277 del Código Penal.-

III.- Imponer las costas causídicas al condenado, Art. 585 del C.P.P., eximiéndolo de su efectivo pago atento a su precaria situación socio económica.-

IV. Ordenar el alojamiento del condenado Hugo Gabriel Troncoso, ante la Unidad Penal N° 1, en cumplimiento de la presente, conforme lo acordado.-

V.- Practíquese de manera inmediata, el correspondiente cómputo de pena que, deberá ser notificado personalmente al imputado. Firme el mismo, junto con copia de la presente, deberá ser remitido a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta Ciudad, a sus efectos.

VI- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juz-

gado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás comunicaciones. -

VII - A los fines del Art. 11 bis de la Ley 24660, modificada por Ley 27375, notifíquese a las víctimas.-

VIII.- Notifíquese, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes y, oportunamente, archívese con las formalidades de ley.- Fdo. José. E. Ruhl. Juez de Garantías Nº 2".

El mencionado Hugo Gabriel Troncoso, es argentino, desocupado, nacido en Paraná, el 17/05/2001, hijo de Jorge Alberto Troncoso y de Teresita Aguin, domiciliado en B° Anacleto Medina, calle Los Minuanes y 1172, de Paraná, Documento Nacional Identidad 43.348.846 y Prontuario Policial Nº 820.400ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 05/01/2023.

Paraná, 11 de febrero de 2020 – Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014695 3 v./21/02/2020

— — —

En la causa Nº 10093-J. I. 8 caratulada: "Ludueña, Ramón Mateo s/ Abuso sexual agravado por el vínculo", del registro de esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, transcribiéndose para su publicación en el Boletín Oficial bajo el título "Inhabilitación absoluta – Art. 12 C.P", la parte pertinente de la sentencia recaída en autos, que dice:

"En la ciudad de Paraná, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil diecinueve ... SENTENCIA: I. Declarar que RAMON MATEO LUDUEÑA, ya filiado, es autor material y responsable del delito de abuso aexual gravemente ultrajante agravado por el vínculo - Art. 119, párr. 1°, 2° y 4° Inc. b), y 45 del Código Penal, y en consecuencia condenarlo a la pena de nueve (9) años de prisión efectiva, con más las accesorias legales del artículo 12 del Código Penal.

II... III... IV... V... Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria; y demás organismos pertinentes.-

VI. Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese.-Fdo: Gustavo Pimentel - Alejandro Grippo - Gervasio Labriola – Vocales - Ante mí: Melina Arduino - Secretaria de Transición".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 21.12.2027 (veintiuno de diciembre de dos mil veintisiete).

Paraná, 12 de febrero de 2020 – Melina Arduino, secretaria.

S.C-00014696 3 v./21/02/2020

— — —

En los autos Nº 12307 caratulados: "Caraballo Iván Andrés s/ Hurto con escalamiento (viene de Diamante)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Iván Andrés Caraballo.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I) Declarar a IVAN ANDRES CARABALLO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de hurto con escalamiento, daño y hurto en grado de tentativa, en concurso real, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo - Arts. 5, 40, 41, 163 Inc. 4), 183, 162, 42, 45 y 55 del Código Penal), con más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal; comprensiva de la anterior condena a la pena de tres años de prisión de ejecución condicional, dictada por el Señor Juez de Garantías y Transición de Diamante, Dr. Julián Carlos Vergara, por el delito de robo, en fecha 9/5/17, cuya condicionalidad se revoca.-

II) Disponer que la privación de la libertad del imputado se efectivice una vez que se encuentre firme la presente sentencia, manteniéndose hasta tanto las condiciones de la excarcelación oportunamente concedida.-

III) Declarar las costas a cargo del imputado, eximiéndolo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia -Arts. 585 del C.P.P.;

IV) Tener presente que las víctimas manifestaron no tener interés de ser informadas por el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en los términos del Art. 11 bis de la Ley 24.660.-

V) Mantener en reserva los efectos identificados como N° 1.423, 1.424, 1.465 y 1.524, por el período de un año, a cuyo vencimiento si no fueran solicitados por quien acredite su titularidad deberán ser decomisados, y disponer el decomiso y destrucción del efecto N° 1.422 -DVD-.-

VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, practíquese cómputo de pena, líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese.

Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia Nº 2 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón.

Con lo que no siendo para más a las hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de la impresión.- Fdo.: Dr. José María Chemez - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 9".

El mencionado Iván Andrés Caraballo, es argentino, soltero, changarin , nacido en Diamante, ER, el 17/02/1992, hijo de Ana María Caraballo y de Julio Galarz , domiciliado en Pellegrini y Catamarca, de Diamante, Documento Nacional Identidad 36.732.614.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 18/06/2023 (dieciocho de junio de dos mil veintitrés).

Paraná, 5 de febrero de 2020 – Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014697 3 v./21/02/2020

— — —

En los autos Nº 13409 caratulados: "Ceballos Gabriel Alejandro s/ Tenencia de Arma de Guerra", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Gabriel Alejandro Ceballos.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I) Declarar que GABRIEL ALEJANDRO CEBALLOS, ya filiado, es autor material y responsable del delito de tenencia ilegítima de arma de guerra, de conformidad a los artículos 45 y 189 bis, Inc. 2° del C. Penal y 391 del CPPER; y en consecuencia condenarlo a la pena única de siete años y seis meses de prisión de efectivo cumplimiento, unificada con la condena impuesta por la Sra. Jueza de Garantías N° 1, Dra. Marina E. Barbagelata, en el Legajo de O.G.A. N° 11718, el día 16/08/2019 por los delitos de homicidio simple en grado de tentativa -tres hechos- en concurso real, la cual comenzará a computar desde la presente sentencia -cfme. Arts. 5, 40, 41 y 58 del C. Penal-.

II) Imponer las costas al condenado -cfme. Arts. 584 y ccdes. del CPPER-.

IV) Incorporar al presente las pruebas obrantes en el Legajo acompañado por la Fiscalía, debiendo personal de O.G.A. anexar por cuerda el mismo.

V) Disponer el decomiso y destrucción de los efectos secuestrados en el marco del Legajo de Fiscalía, los cuales obran en la Sección Depósito de Efectos del STJ registrados bajo los N° 11115 (Un mecanismo de un arma de compresión neumática, con la faltante de la culata y el posamanos el cual se encuentra modificado, sin marca ni número de serie visible, más un (01) cartucho calibre 32UAB), y N° 11116 (una (01) vaina servida, calibre .22 Largo) -cfme. Arts. 23 del C. Penal y 576 y ccds. del CPPER-.

VI) Practicar en forma inmediata por O.G.A. el respectivo cómputo de pena, atento a la renuncia al término para recurrir expresada por las partes, debiendo el mismo remitirse -conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia- a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta Capital y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

VII) Comunicar la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás Órganos Administrativos correspondientes.

VIII) Registrar y notificar -cfme. Art. 73 inciso e) del CPPER-, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente archivar. Fdo. Dra. Elisa Zilli. Jueza de Garantías N° 6".

El mencionado Gabriel Alejandro Ceballos, alias "Tuby" es argentino, albañil, nacido en Paraná, ER, el 06/07/1995, hijo de Juan Ricardo Ceballos y de María Marcela Lemos, domiciliado en Los Ceibos Nº 773, de Paraná, DNI 39.258.931 y Prontuario Policial Nº 787.477ig .

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 27/06/2027 (veintisiete de junio de dos mil veintisiete).

Paraná, 11 de febrero de 2020 – Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014698 3 v./21/02/2020

En los autos Nº 13913 caratulados: "Pereyra Rafaela María Soledad - Su Denuncia - Violencia de Género s/ Violencia de género (denunciado: Ceballos, Damián Alberto)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Damián Alberto Ceballos.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I- Declarar, que DAMIAN ALBERTO CEBALLOS, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de desobediencia judicial y amenazas reiteradas en concurso ideal - 1° hecho, desobediencia judicial - 2° hecho - y amenazas y daño en concurso real unidos idealmente con el delito de desobediencia judicial - 3° hecho, todos vinculados entre si bajo las reglas del concurso real, consumados en el marco de una situación de violencia de género - Ley 26485 y Ley 10058 de adhesión provincial, en calidad de autor - Art. 45 del C. Penal, y, en consecuencia, condenarlo a la pena única de tres (3) años y seis (6) meses de prisión efectiva, a computar a partir de la presente, comprensiva de la impuesta en fecha 14/02/2019, en el marco del legajo de OGA N° 10496.- - Arts. 391 y cnds. del Cód. Procesal Penal 5, 12, 45, 54, 55, 58, 149 bis, 183 y 239 del Código Penal, hechos suscitados en el marco de una situación de violencia de género - Ley 26485 y Ley 10058 de adhesión provincial.-

II- Imponer las costas causídicas al condenado - Art. 585 del C.P.P.- y eximir del pago efectivo de las mismas atento a su situación económica.

III.- Tener presente la renuncia a plazos para recurrir en casación y disponer que a partir de la fecha, el alojamiento del condenado Damian Alberto Ceballos, ante la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad, lo sea en cumplimiento de la presente, conforme lo acordado.-

IV- Practíquese de manera inmediata, el correspondiente computo de pena, el que deberá ser notificado personalmente al condenado y firme remitido a la Dirección de Servicio Penitenciario y Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad.-

V.- Comunicar la presente en su parte dispositiva a OMA, MIP y REJUCAV del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Junta electoral Municipal, Juzgado Electoral y demás comunicaciones pertinentes.-

VI.- A los fines del Art. 11 bis de la Ley 24660, modificada por ley 27375, notifíquese a la víctima.- VII.- Protocolícese, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes. Oportunamente archívese con las formalidades de ley.- Fdo. José E. Ruhl - Juez de Garantías Nº 2".

El mencionado Damián Alberto Ceballos, es argentino, albañil, nacido en Paraná, ER, el 28/07/1987, hijo de Luis Alberto Ceballos y de Raquel Ramona Russian, domiciliado en calle Los Tilos Nº 2041 de Paraná, Documento Nacional Identidad 33.130.098 y Prontuario Policial Nº 762.368ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 18/06/2023 (dieciocho de junio de dos mil veintitrés).

Paraná, 14 de febrero de 2020 – Adriana Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014701 3 v./26/02/2020

— — —

En los autos Nº 6144 caratulados: "Martínez Carlos Humberto s/ Homicidio simple (víctima Miano Exequiel Gastón)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Carlos Humberto Martínez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte... SENTENCIA: I) Declarar a CARLOS HUMBERTO MARTINEZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de homicidio simple en grado de tentativa, y condenarlo a la pena de cinco (05) años y cuatro (04) meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales (Arts. 5, 12, 42, 79 y 45 del Cód. Penal).-

II) Declarar las costas a cargo del imputado (Arts. 585 del C.P.P.).-

III) Levantar las medidas cautelares trabadas sobre los bienes del imputado, una vez abonadas las costas causídicas; librándose al efecto el despacho pertinente.-

IV) No regular los honorarios profesionales de los Dres. Miguel A. Cullen y Guillermo Vartorelli, por no haberlo peticionado expresamente (Art. 97 Inc. 1) de la Ley 7046).-

V) Mantener en reserva los efectos secuestrados identificados como Efecto Nº 7437 (dos vainas servidas calibre .25 auto), Nº 7769 (una bermuda de jean azul, un calzoncillo tipo boxer, un proyectil calibre .25 auto que se encuentra en un frasco, un cinto de cuero color marrón, una moneda de 10 centavos, un caramelo y un trocito de papel metalizado) y Nº 7162 (un celular marca Samsung, modelo SM-J100MU, un reloj pulsera, y un par de anteojos de sol), por el término de un año, a cuyo vencimiento si no fueran solicitados por sus titulares deberá procederse al decomiso (Arts. 576 y 579 C.P.P.).-.

VI) Disponer que la privación de la libertad del condenado se efectivice una vez que se encuentre firme la presente sentencia, manteniéndose hasta tanto las condiciones de la excarcelación oportunamente concedida.-

VII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese. Fdo: Dra. María Carolina Castagno Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones Nº 1-".

El mencionado Carlos Humberto Martínez, es argentino, soltero, empleado municipal, nacido en Paraná, el 04/03/1993, hijo de Carlos Martínez y de María Isabel Retamar, DNI 37.223.498.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el veintinueve de marzo de dos mil veinticinco (29/03/2025).

Paraná, 14 de febrero de 2020 – Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014702 3 v./26/02/2020

— — —

En la causa N° caratulada: "Yurka, Ricardo s/ Abuso sexual (simple agravado por sometimiento gravemente ultrajante y reagravado por la situación de guarda y por ser perpetrado)", del registro de esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, transcribiendo para su publicación en el Boletín Oficial bajo el título "Inhabilitación absoluta – Art. 12 C.P", la parte pertinente de la sentencia recaída en autos, que dice:

"En la ciudad de Paraná, a los cinco días del mes de julio de dos mil diecisiete... SENTENCIA: I. Declarar que RICARDO YURKA, ya filiado, es autor material y responsable del delito de abuso sexual sin acceso carnal gravemente ultrajante agravado por ser el encargado de la guarda y el aprovechamiento de la situación de convivencia con una menor de 18 años de edad y en consecuencia condenarlo a la pena de doce años de prisión y accesorias legales - Arts. 5, 12, 119 primero, segundo, cuarto párrafo incisos b) y f) del Código Penal-.

II ... III .. .IV ... V ... VI... VII ... VIII ... IX. Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese.- Fdo.: Dres. Bonazzola - Grippo - Maldonado – Vocales - Ante mí: Dra. Melina Arduino – secretaria". Es copia fiel. Doy fe.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 17.11.2027 (diecisiete de noviembre de dos mil veintisiete).

Paraná, 13 de febrero de 2020 – Melina L. Arduino, secretaria.

S.C-00014703 3 v./26/02/2020

LICITACIONES

PARANA

IOSPER
Licitación Pública Nº 01/2020

OBJETO: Contratación de locación de servicios de correspondencia, transporte de sacas, paquetes, carta documento, elementos ortopédicos y distribución de correspondencia ocasional.

APERTURA: 2 de marzo de 2020 a las 11 en Casa Central del Instituto, Departamento Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.

INFORMES: Retiro de pliego en Casa Central, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Teléfono (0343) 4204516, 4204500 Int. 221, de 7 a 13 ó www.iosper.gov.ar.

Fernando Cañete, presidente IOSPER

F.C. 04-00008092 3 v./20/02/2020

IOSPER
Licitación Pública Nº 02/2020

OBJETO: Adquisición de dos (2) vehículos utilitarios cero kilómetro con destino al servicio del Instituto.

APERTURA: 4 de marzo de 2020 a las 11 en Casa Central del Instituto, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.

INFORMES: Retiro de pliego en Casa Central, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Teléfono (0343) 4204516, 4204500 Int. 221, de 7 a 13 ó www.iosper.gov.ar.

Fernando Cañete, presidente IOSPER

F.C. 04-00008094 3 v./20/02/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 02/2020

OBJETO: Adquisición de cubiertas y llantas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos dos millones trescientos cincuenta y tres mil doscientos - ($ 2.353.200,00).

COSTO DEL PLIEGO: Un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 4 de marzo de 2020 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán D. Jacob, secretario de Economía, Hacienda y Producción, Roberto O. Goette, Jefe Suministros int.

F.C. 04-00008095 3 v./20/02/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 03/20

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 060/20, convócase a Licitación Pública Nº 03/20, para la adquisición de:

BASE ESTIMATIVA: Pesos un millón ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 ($ 1.134.400,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 17 de marzo de 2020, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Disponibles en la página web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Viale, 5 de febrero de 2020 – Carlos A. Weiss, presidente municipal, Enzo F. Heft, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00008108 3 v./21/02/2020

— — —

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
Licitación Pública Nº 1/2020

OBJETO: Contratación de un servicio de alarma para la sede central, Casinos y Salas de Juego del Instituto por el período de doce meses con opción de prórroga por doce meses más.

FECHA DE APERTURA: 10 de marzo de 2020 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES: I.A.F.A.S. – 25 de Mayo 255- Paraná – Entre Ríos.

- De participar del presente acto de selección sírvase descargar desde la página web de IAFAS el Pliego de Condiciones Generales desde: http://www.iafas.gov.ar/proveedores/pdf/PLIEGO_CONDICIONES_GENERALES.pdf

INFORMES Y CONSULTAS: Dpto. Compras y Suministros - 25 de Mayo 255 – Paraná – E. Ríos - Tel. 0343-4201134. - www.iafas.gov.ar.

HORARIO DE ATENCION: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Un mil ciento sesenta y siete pesos con veinte centavos ($ 1.167,20).

Paraná, febrero de 2020 – Guillermo A. Dubra, director IAFAS.

F.C. 04-00008118 3 v./26/02/2020

— — —

COLON

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES COLON
Licitación Pública N° 01/2020

OBJETO: Concesión del Servicio de alquiler o venta de toallas, batas, reposeras, lockers, ropa de baño y accesorios en el Complejo Termal de Colón por el término de dos (2) años a partir del 01/05/2020.

VALOR DEL PLIEGO IMPRESO: Pesos un mil ($ 1.000,00).

LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA: Urquiza N° 496 de Colón, Entre Ríos, el día 10 de marzo de 2020 a la hora 10:30.

FECHA LIMITE PRESENTACION OFERTAS: 10 de marzo de 2020 hora 9:00.

CONSULTAS: Sede de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, sita en Urquiza N° 496 de Colón, Entre Ríos, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs. (Tel: 03447-421991).

F.C. 04-00008117 5 v./27/02/2020

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 07/2020
Decreto Nº 192/2020

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 07/2020 - convocada para la adquisición de 1 (una) bomba sumergible destinada a laguna decantadora de efluentes cloacales dependiente del Dpto. de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Gualeguay.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Día 16 de marzo de 2.020 - hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 16 de Marzo de 2.020 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.730.000,00 - (Pesos un millón setecientos treinta mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 - (Pesos cinco mil).

Gualeguay, 17 de febrero de 2020 – Mirta B. Dure, jefe Dpto. Compras, Gustavo Ipoutcha, secretario de Hacienda y Producción.

F.C. 04-00008120 3 v./21/02/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 04/2020

OBJETO: "Puesta en valor del Boulevard Montoneras 1era. Etapa", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 6 de marzo de 2020.

HORA: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.131.861,67.

PLIEGO CONDICIONES: $ 3.131,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, febrero de 2020 – Hernán Molina Rearte, Coordinador de Planeamiento Urbano.

F.C. 04-00008148 3 v./26/02/2020

SUSPENSION DE LICITACION

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 04/2020
Decreto Nº 127/2020-

La Municipalidad de Gualeguay, Licitación Pública Nº 04/2020- Que mediante Decreto N° 127/20 ha sido convocada para la adquisición de 1 (un) tractor topador destinado a trabajos en el Basural Municipal, ha sido suspendia mediante Decreto N° 199/20 y Expediente Administrativo N° 185303, ya que hubo un error involuntario en el pliego de especificaciones técnicas particulares confeccionada por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planificación, ya que se consigno en las características "un motor Diesel 6 Cilindros Cummins 6ct 8.3, Aspiración: Turbo Sobrealimentado, Potencia: 200 cv A 2200 Rpm, Cilindrada: 8267 cm3, circunstancias que restringen las diversas posibilidades de ofertas por parte de Empresas del Rubro Maquinarias.-

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 20 de Febrero de 2.020-

hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 20 de Febrero de 2.020 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 9.138.000,00 (pesos nueve millones ciento treinta y ocho mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Gualeguay, 17 de febrero de 2020 – Mirta B. Dure, Jefe Dpto. Compras; Gustavo Ipoutcha, Secretario de Hacienda y Producción.

F.C. 04-00008142 3 v./21/02/2020

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS "CENTENARIO DE CRESPO"
Convocatoria a Asamblea Ordinaria

La Asociación Bomberos Voluntarios "Centenario de Crespo" convoca a todos sus socios, a su Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo de 2020 a las 19:00 horas, a celebrarse en su Sede Social de calle Hipólito Irigoyen y Falucho de la ciudad de Crespo, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.

2 - Designación de dos socios asistentes para que suscriban el acta de asamblea junto a presidente y secretario.

3 - Lectura, consideración y aprobación de estados contables, cuadro de resultados, memoria, informe de revisor de cuentas, por el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019.

4 - Renovación total de comisión directiva y de comisión revisora de cuentas.

El quórum se tendrá con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá funcionar con los asambleístas presentes (Art. 19 del Estatuto).

Weber Héctor E., presidente, Uñates Romina, secretaria.

S.C-00014700 1 v./20/02/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

JOCKEY CLUB GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo determinado por el Art. 24, 25, 26, 27, 28, 29 y concordantes de los Estatutos Sociales, convócase a los Asociados del Jockey Club Gualeguaychú a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de marzo de 2020 a las 20:00 horas en su sede social de calle Hernández y Constitución, Gualeguaychú, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1º - Designación de dos (2) señores socios presentes para la aprobación y firma del acta respectiva, juntamente con los señores Presidente y Secretaria.

2º - Dar lectura y consideración del acta anterior.

3º - Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Demostrativa de Recursos y Gastos e informes del señor Revisor Titular de Cuentas.

4º - Elección de reemplazantes de los miembros de la Comisión Directiva que finalizan el mandato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 20.

Nota.- De acuerdo a lo que prescribe el Art. 27º de los Estatutos Sociales, "La asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se considera con quórum a la hora indicada por la convocatoria con la presencia de la mitad mas uno de sus asociados que se encuentren al día con tesorería. Si a esa hora no estuvieran presente ese número, la asamblea quedará constituida con el número de socios presentes, una hora después. Las citaciones se harán por medio de la prensa durante tres días (3), con transcripción del presente artículo y con quince días de anticipación de la fecha de realización".

Gualeguaychú, 13 de febrero de 2020 – Julio Walter Abdelnabe, presidente, Ángela Bentancor, secretaria.

F.C. 04-00008133 1 v./20/02/2020

— — —

ASOCIACION ZONAL DE KARTING RIO URUGUAY
Convocatoria Asamblea Reorganizadora

La Comisión Directiva de la Asociación Zonal de Karting Río Uruguay convoca a sus asociados y público en general a la Asamblea Reorganizadora a llevarse a cabo en la sede social del Auto club Gualeguaychú sita en calle Ituzaingó 756 (Ituzaingo y Roca) de esta ciudad de Gualeguaychú, el día 5 de marzo del 2020 a las 21,00 hs. Orden del día:

1 - Lectura del orden del día.

2 - Lectura del acta de Asambleas anteriores.

3 - Elección de una Comisión Reorganizadora.

4 - Aprobación de todo lo actuado hasta el día de la fecha por la Comisión vigente.

5 - Designación de dos señores socias para que firme el acta.

Mariano Peretti, presidente, Sergio Ramírez, secretario.

F.C. 04-00008134 1 v./20/02/2020

— — —

LA PAZ

EL MANA PUERTO BUEY SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14º del Estatuto y el artículo 234 de la Ley nº 19550, convócase a los señores Accionistas de "El Mana Puerto Buey" Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria, en primera Convocatoria para el día 13 de marzo de 2020, a las 10.00 horas en la sede de Avenida de Circunvalación Km. 2, de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz (Entre Ríos). En caso de no quedar constituida de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º del Estatuto, se realizará en segunda Convocatoria una hora después de la fijada para la primera, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la Asamblea.

2 - Designación de dos accionistas para que suscriban el acta, juntamente con el Presidente.

3 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, anexos, cuadros, informe del auditor e inventario, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 16 cerrado el 31 de octubre de 2019.

4 - Consideración del resultado del Ejercicio Económico Nº 16 y asignación de los mismos, correspondiente a los estados contables cerrados el día 31 de octubre de 2019.

5 - Consideración de la gestión del Directorio, en los términos del artículo 275 de la Ley Nº 19550, correspondiente al ejercicio económico, cerrado el día 31 de octubre de 2019.

6 - Informe sobre honorarios a Directores por el ejercicio económico 2018/2019.

7 - Honorarios a Directores por el ejercicio económico 2019/2020.

8 - Consideración de cuestiones relacionadas con la falta de cumplimiento de obligaciones contractuales asumidas por la locataria.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que hasta el día 09 de marzo de 2020, pueden depositar sus acciones o los certificados correspondientes, en la Sede de la Sociedad, Avenida de Circunvalación Km. 2 – Santa Elena (Entre Ríos). Cada Grupo de Accionistas designará el Delegado que lo representará en la Asamblea General.

Santa Elena, febrero de 2020 - El Directorio.

F.C. 04-00008184 5 v./27/02/2020

COMUNICADOS

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Galarza Juan Rafael, MI N° 13.198.572 y a la Sra. Jones Elsa Ramona Noemí MI N° 20.248.591, que en el Expediente Nº 65150-196843-19, caratulado "Rodríguez Marcelo Fabián", ha recaído la Resolución de Directorio N° 105, de fecha 21 de enero de 2020, la cual dispone: "Desadjudicar a Galarza Juan Rafael, MI N° 13.198.572 y a la Sra. Jones Elsa Ramona Noemí, MI N° 20.248.591, respecto de la vivienda identificada como N° 16, Mz. 553, del Grupo Habitacional Concordia 320 Viviendas, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en merito a lo expresado en los considerandos que anteceden".

F. 05-00000336 3 v./21/02/2020

— — —

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica al Sr. Raúl Paiz, MI N° 12.711.256, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 14056-123705-2011, caratulado "Regional Salto Grande", ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V. N° 163, de fecha 29 de enero de 2020, la cual dispone "Dejar sin efecto la adjudicación del Sr. Paiz Raúl, MI N° 12.711.256, de la

Resolución de Directorio N° 0698/12, respecto de la vivienda N° 6, del Grupo Habitacional Estancia Grande 20 Viviendas de la localidad de Estancia Grande, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, en mérito a los considerandos que anteceden."

Paraná, 17 de febrero de 2020 – Damián Zof, secretario de Directorio IAPV.

F. 05-00000352 3 v./26/02/2020

— — —

MUNDO JOVEN ASOCIACION CIVIL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En la Ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos, a los 12 días del mes de febrero de 2020, y siendo las 20:00 horas, encontrándose reunida la totalidad de los integrantes de la Asociación Civil Mundo Joven en su sede sito en calle San Martín 440 se reúne en Asamblea General Ordinaria, citada oportunamente y se trató el siguiente orden del día:

1 - Nombramiento del presidente y secretario de actas.

Son nombrado como presidente de la asamblea al Señora Amexis Lorena y como Secretario de la misma al Señor Nicolás Arceguet.

2 - Lectura y aprobación de la asamblea anterior.

Una vez leida es aprobada por unanimidad la asamblea anterior.

3 - Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva, por el período 01/05/2018 – 30/04/2019.

Sobre este punto se pone en consideración de la asamblea el informe a cargo de la presidenta de la Asociación referido a la gestión de la misma, los objetivos que han sido alcanzados y las metas a lograr en el período futuro, lo cual luego de ser debatido se aprueba por unanimidad.

4 - Aprobación del Balance General del periodo 01/05/2018 - 30/04/2019, demás Estados Contables y Memoria.

El Balance General del período 01/05/2018 - 30/04/2019, es puesto en consideración de la asamblea, aclarando la presidenta de la Asociación los detalles de los estados contables y sus notas y anexos respectivos, lo que luego de un análisis pormenorizado del mismo es puesto a votación y aprobado por unanimidad.

5 - Nombramiento, confirmación o remoción de los miembros de la Comisión Directiva.

Luego de ser debatido el tema de los miembros de la Comisión Directiva se postula y se aprueba por unanimidad la siguiente formación:

Presidente: María del Carmen Lavini – DNI 16.992.660
Vicepresidente: Rodrigo Matías Amexis Lavini – DNI 32.509.289
Secretario: María de las Mercedes Goyeneche – DNI 16.787.953
Prosecretario: José Daniel Amexis – DNI 18.751.881
Tesorero: Nicolás Arceguet – DNI 30.558.270
Pro tesorero: Clelia Ema Lavini – LC 5.043.544
Vocal Titular: Lorena Amexis – DNI 31.017.875
Vocal Suplente: Rina Scaglione – DNI 16.272.711

6 - Nombramiento, confirmación o remoción de los miembros de la Comisión Revisora de Cuenta

Luego de ser debatido el tema de los miembros de la Comisión Revisora de Cuenta se postula y se aprueba por unanimidad la siguiente formación:

Irma Nuñez – DNI 18.335.899
Melody Viva Goyeneche - DNI 37.080.976
Carolina Nader Conté – DNI 35.175.688

7 - Nombramiento de dos miembros para rubricar el libro acta.

Son nombrados para la firma del libro de acta la Señora Clelia Ema Lavini y José Daniel Amexis.

No habiendo para mas se da por finalizada la reunión siendo las 22:30 horas.

María del Carmen Lavini, presidenta.

F.C. 04-00008128 1 v./20/02/2020

— — —

NOGOYA

PROGRAMA NACIONAL DE COMPACTACION – PRO.NA.COM.

Por la presente la Municipalidad de la ciudad de Nogoyá, comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos retenidos en virtud del poder de policía municipal y/o abandonados y/o chatarra y/o no aptos para rodar que se encuentren en los depósitos municipales, de conformidad con la Ley N° 26.348, Ordenanza 1139/16, Decreto 969/19 y Programa Nacional de Compactación (PRO.NA.COM), e intima a toda persona que pretenda acreditar derechos y posean vehículos en dichas dependencias cuya estadía supere los seis meses, a concurrir dentro del plazo de 15 días desde la última publicación de edictos, a la Coordinación Legal y Técnica Municipal sita en calle Casero 960 de la ciudad de Nogoyá, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, acompañado de Documento Nacional de Identidad y título de propiedad del vehículo en cuestión.

Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su deuda o situación, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia dentro del plazo previsto se procederá sin más con arreglo a la normativa mencionada a ordenar la incorporación al patrimonio municipal para la compactación del bien.

Marcelo Barreto, Secretario de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales.

F.C. 04-00007850 5 v./27/02/2020

INTIMACION

PARANA

"Decreto N° 2737/19 M.S.; Artículo 1° - Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al Dr. CLAUDIO HAUFF, DNI N° 20.855.871, Legajo N° 144.029, quien revista en un cargo de Profesional Asistente (i) Carrera Profesional Asistencial - Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Berhing" de Ibicuy por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71° Inciso b) de la Ley N° 9755 - Marco de Regulación del empleo Público en la Provincia de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Facúltase al Ministerio de Salud a intimar al Dr. Claudio Hauff, DNI N° 20.855.871, Legajo N° 144.029, a la devolución de un total de pesos veintiocho mil trescientos trece con setenta y siete centavos ($ 28.313,77), en virtud de las sumas percibidas indebidamente durante el período Diciembre/04 a Noviembre/06, todo bajo apercibimiento de ley, conforme a lo expuesto en los considerando precedentes.

Artículo 3° - Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Artículo 4° - Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Artículo 6º – De forma."

F. 05-00000353 3 v./26/02/2020

REMATES

BUENOS AIRES

Por Walter Fabián Narváez

El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 13/3/2020 a partir de las 10:30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 6 y 12 de Marzo de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Jueves 12 a las 11:00 horas en el mismo lugar:

Cisterna, Jorge Fabian, Fiat, Sedan 5 Puertas, Uno WAY 1.4 8V, 2010, JMF341, $ 94.700;

Walpert, Norma Isabel, Fiat, Sedan 5 Puertas, Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V, 2013, MFM030, $ 116.100;

Desideri, Natalia Gabriela, Volkswagen, Sedan 4 Puertas, Vento 2.5, 2010, IQY292, $ 142.300;

Marquez Basualdo, María Florencia, Volkswagen, Sedan 5 Puertas, Gol Trend 1.6, 2012, LOM050, $ 118.800;

Jaime, María de los Angeles, Chevrolet, Sedan 5 Puertas, Onix Joy 5P 1.4 N LS MT+, 2017, AB477PO, $ 289.000;

Panozzo, Lucas Nicolas, Volkswagen, Sedan 5 Puertas, Gol Trend 5P Comfortline 1.6 MSI, 2017, AB580GP, $ 214.800.

Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Seña 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos

bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador.

Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente.

El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.todoremates.com.ar . La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante.

Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre.

Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 18 de febrero de 2020 – Fabián Narváez, martillero.

F.C. 04-00008144 1 v./20/02/2020

MODIFICACION CONTRATO

PARANA

LOMAS DEL SUR SRL

Los socios de Lomas del Sur SRL, CUIT 30-71568698-4, contrato social del 10-12-2015 registrada bajo el número 2134570 el 24 de agosto de 2016, en el Registro Público de Comercio de Paraná, Sección Legajo Social, con motivo de la sucesión de Felicitas Laura Salgado, tramitada en autos, "Salgado Felicitas Laura s/ Sucesorio ab intestato (Nº 22749)", aprobaron por unanimidad la reforma del contrato social, y la partición y adjudicación de cuotas sociales, lo que se acordó según Escritura Nº 33 del 22-5-2019, pasada ante el Escribano Marcelo Brown, Reg. Nº 203 de Paraná, quedando redactado el contrato de la siguiente manera:

"Nueva Cláusula Quinta: El capital social de Lomas del Sur SRL, se establece en pesos cien mil ($ 100.000) dividido en (diez mil) (10.000) cuotas de diez pesos ($ 10.-) cada una con derecho a un (1) voto por cuota, que los socios ya han suscripto totalmente a la formación de la Sociedad, y han integrado antes de ahora, y sucedido el fallecimiento de la socia Felicitas Laura Salgado el 3-9-2016, y quedan adjudicadas por unanimidad según acta del 30-11-2016 y su ratificación el 30 de mayo 2017 establecido de la siguiente manera:

a) A Eugenia Felicitas Maiztegui, DNI 35.295.390 se le adjudican, como recibidas por herencia un total de 750 (setecientos cincuenta) cuotas sociales por un valor nominal de $ 10.- (pesos diez) cada una, con derecho a un (1) voto por cuota, por lo que hace un valor de capital $ 7.500 (pesos siete mil quinientos), quedando en consecuencia con un capital social total 12,5% (doce con cinco por ciento), que están suscriptas e integradas.

B) A Laura Matilde Maiztegui, DNI 37.080.665, se le adjudican, como recibidas por herencia un total de 750 (setecientos cincuenta) cuotas sociales por un valor nominal de $ 10.- (pesos diez) cada una, con derecho a un (1) voto por cuota, por lo que hace un valor de capital $ 7.500 (pesos siete mil quinientos), quedando en consecuencia con un capital social total 12,5% (doce con cinco por ciento), que están suscriptas e integradas.

C) A Joaquín Horacio Eduardo Maiztegui, DNI 38.772.541 se le adjudican, como recibidas por herencia un total de 750 (setecientos cincuenta) cuotas sociales por un valor nominal de $ 10.- (pesos diez) cada una, con derecho a un (1) voto por cuota, por lo que hace un valor de capital $ 7.500 (pesos siete mil quinientos), quedando en consecuencia con un capital social total 12,5% (doce con cinco por ciento.), que están suscriptas e integradas.

D) A Tomás Francisco Maiztegui, DNI 39.580.786 se le adjudican, como recibidas por herencia un total de 750 (setecientos cincuenta) cuotas sociales por un valor nominal de $ 10.- (pesos diez) cada una, con derecho a un (1) voto por cuota, por lo que hace un valor de capital $ 7.500 (pesos siete mil quinientos), quedando en consecuencia con un capital social total 12,5% (doce con cinco por ciento), que están suscriptas e integradas.

E) A Horacio Francisco Maiztegui Martinez, DNI 14.718.313, suscribió e integró como socio, y lo recibido por herencia de su esposa, posee un capital social de 7.000 (siete mil cuotas) de un valor de $ 10. (pesos diez) cada una, con derecho a un (1) voto por cuota, que representan $ 70.000.(pesos setenta mil), quedando en consecuencia con un capital social para este nuevo socio que equivale 70% (setenta por por ciento).

Suscripción e integración: en consecuencia los socios consideran suscripto e integrado el 100% del capital social, de pesos cien mil ($ 100.000) que comprende diez mil (10.000) cuotas sociales de un valor de $ 10 cada una, con derecho a un (1) voto por cuota.

Nueva Cláusula Sexta: Dirección y Administración. La dirección y administración de la sociedad será ejercida por Joaquín Horacio Eduardo Maiztegui, DNI 38.772.541, CUIL 20-38772541-6, que desarrollará la tarea como socio gerente quedando designado en este acto, la que usará la firma precedida del sello societario. El cargo de gerente será por tiempo indeterminado hasta tanto se resuelva el reemplazo. La sociedad solo podrá obligarse en operaciones que se relaciones a su giro social, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales la gerente podrá: A) Operar en toda clase de Bancos o Entidades crediticias y financieras de cualquier índole. B) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o de terceros para representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos de cualquier fuero o jurisdicción. C) Tomar dinero en préstamo o subsidios, garantizando o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos comprar y vender bienes, derechos y acciones, permutar, dar recibir pagos, otorgar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación de obras y servicios y rescindirlos o resolverlos, y cualquier otro contrato de cualquier naturaleza necesarios para el cumplimiento del objeto, firmar todo tipo de recibos, facturas, declaraciones juradas. D) Realizar los actos previstos en el Art. 375 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación que hagan a su objeto.

La sociedad estará representada por la Socia Gerente, la que podrá suscribir todo tipo de formularios o presentaciones ante cualquier repartición nacional, provincial, o municipal, inclusive la Dirección General Impositiva o AFIP, la Dirección de Rentas o ATER, las Municipalidades, todo tipo de Registros, inmobiliario, prendarios, automotores, Ministerios Secretarías, entes descentralizados del Estado, tribunales arbitrales y-o judiciales, si ninguna limitación de Ente o repartición, siendo la enumeración precedente simplemente enunciativa. E) Podrá también presentarse en licitaciones públicas o privadas, efectuar despidos conforme ley de contrato de trabajo y-o cualquier ley laboral, según categoría de empleados que contrate, pagar indemnizaciones celebrar todo tipo de contratos o subcontratos de obras y servicios."

Registro Público – DIPJ – Paraná, 13 de septiembre de 2019 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00008136 1 v./20/02/2020

— — —

FUNCIONALIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por resolución del Sr. Director de la DIPJ, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente:

Razón Social: Funcionalidad Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los doce días del mes de agosto de dos mil diecinueve, reunidos los señores Rodríguez Susana Marina, argentina, D.N.I. Nº 13.268.028, nacida el 24 de Junio de 1959 casada, de profesión Técnica de Laboratorio, domiciliada en calle Feliciano Nº 166 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y la Srta. González María Daniela, argentina, D.N.I. Nº 32.208.264, nacida el 05 de Mayo de 1986, soltera, de profesión Licenciada en Psicología, domiciliada en calle Feliciano Nº 166 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, todos mayores de edad, quienes manifiestan que en su carácter de socios de "Funcionalidad Sociedad de Responsabilidad Limitada" conforme contrato social de fecha seis días del mes de agosto de dos mil doce la cual se encuentra inscripta ante el Registro Público de Comercio local con el Número 2778, Dirección de Inspección de Personas Jurídicas desde la fecha 04 de septiembre de 2012.

Quienes vienen en este acto a modificar el contrato social de Funcionalidad Sociedad de Responsabilidad Limitada, del Artículo Tercero, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Venta y Servicios: venta de productos y contrataciones con terceros o por medio de franquicias destinados a la gimnasia, fitness, práctica deportiva y cuidados del cuerpo. Venta y fabricación de ropa deportiva; venta y alquiler de aparatos de deportes y toda maquinaria relacionada con la gimnasia y la práctica deportiva. Fabricación y/o elaboración y venta de alimentos comestibles saludables, no perecederos y suplementos. Talleres y cursos destinados a la formación docente en relación con las distintas actividades de gimnasia deportiva. Servicio de consultoría médica, psicológica y nutricional de los socios. b)-Producción: Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, frutícolas, vitivinícolas forestales, cultivo de Yerba Mate, Explotación de viveros Forestales, Servicios Forestales; Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo.

Y en este acto, la Sra. Rodríguez Susana Marina y la Srta. González María Daniela, enterados de esta modificación de contrato Social de la sociedad "Funcionalidad Sociedad de Responsabilidad Limitada", la aceptan en todas sus partes por estar conforme con ella y ser lo convenido.

Se firman tres ejemplares iguales, de un mismo tenor y a un solo efecto, se entregan a los socios, quienes de conformidad lo reciben. Celebrando en el lugar y fecha referenciados ut-supra.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 18 de diciembre de 2019 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00008139 1 v./20/02/2020

CONTRATOS

PARANA

PATAS NEGRAS MESOPOTAMICAS S.A.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1 - Lidia Beatriz Zappala, D.N.I. "N° 10.875.518", CUIL "N° 27-10875518-6, nacida el "2 de febrero de 1953", de "66" años de edad, de profesión jubilada Hugo Jose Bittor, D.N.I. "N° 8.078.895", CUIL "N° 23-08078895-9", nacido el "7 de junio de 1.950", de "68" años de edad, de profesión jubilado, ambos de estado civil casados en primeras nupcias entre sí y domiciliados en calle Juan R. Báez "N° 491" de esta ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Los comparecientes, argentinos, mayores de edad.

2 - Fecha del instrumento de Constitución: 4 de Junio de 2019 - Escritura Pública Número 20 pasada por ante la Escribana Susana L. Dikenstein de Krochik.

3 - Razón Social o denominación de la sociedad: "PATAS NEGRAS MESOPOTÁMICAS S.A." (PA.NE.ME. S.A.).

4 - Domicilio de la Sociedad: Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos.

5 - Objeto Social: La sociedad tiene por objeto principal realizar por sí o por terceros las siguientes operaciones: 1.- la compra de hacienda de cualquier especie para cría, reproducción y engorde y su comercialización; 2.- la venta de hacienda para faena; 3.- realización de todas las actividades como comisionista de hacienda; 4.- el arrendamiento de campos para Ganadería y Agricultura. Asimismo, podrá realizar la producción, comercialización, industrialización, conservación y distribución de hacienda, productos y subproductos agrícola-ganaderos y cerealeros, repuestos, combustibles, herramientas, vehículos y accesorios, agrícolas o no, veterinarios, fletes y transporte de hacienda, la comercialización y faenamiento, conservación de animales, productos y subproductos para consumo humano; preparación de comidas, embutidos, chacinados, grasas, alimentos concentrados; explotación agropecuaria, comercialización de productos relacionados a la actividad agropecuaria, la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas y de granjas, establecimientos para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas. Almacenamiento en silos de granos y de todo tipo de cereales, forestación y reforestación; transformación de materias primas, productos y subproductos correspondiente a la industria agropecuaria; la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, Productos y subproductos relacionado con el objeto agropecuario.

6 - Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años desde el otorgamiento del acto fundacional, dándose comienzo a las actividades que conforman el objeto social.

7 - Capital Social: con indicación de monto, tipo de acciones, suscripción e integración. El capital de la sociedad es de pesos trescientos mil ($ 300.000), representado por trescientas (300) Acciones Ordinarias Escriturales, de un mil pesos ($ 1.000) valor nominal cada una. Cada acción suscripta conferirá cinco (5) votos por acción.

Suscripcion de acciones. El Capital Social es suscripto íntegramente en este acto de la siguiente manera: a) Lidia Beatriz Zappala, suscribe ciento cincuenta (150) acciones nominativas escriturales de pesos un mil ($ 1.000) cada una valor nominal, con derecho a cinco (5) votos por acción representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social, o sea la cantidad. de Pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000); b) Hugo Jose Bittor, suscribe ciento cincuenta (150) acciones nominativas escriturales de pesos un mil ($ 1.000) cada una valor nominal, con derecho a cinco (5) votos por acción repre-sentativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social o sea la cantidad de Pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000).

Integración de acciones: Los socios deciden integrar el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo restante dentro del término de dos años desde la inscripción de la sociedad. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

8 - Órgano de administración: Directorio: Duración: Tres ejercicios pudiendo ser reelegidos en forma indefinida. Composición: un mínimo de uno (1) y hasta un máximo de tres (3) miembros titulares, de acuerdo a lo que determine la Asamblea e igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de designación. Los Directores Titulares y Suplentes serán elegidos por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de acuerdo al procedimiento establecido en este artículo.

9 - Órgano de Fiscalización si correspondiere: La sociedad prescinde de sindicatura.

10 - Organización de la Representación Legal: La Representación de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o quien haga sus veces, cuya firma obliga a la Sociedad.

11 - Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

12 - Designación del Primer Directorio: El primer directorio será unipersonal y se designa a Lidia Beatriz Zappala como Director Titular y Presidente de la Sociedad y a Hugo José Bittor se lo designa como director suplente. Mandato: tres ejercicios.

13 - Domicilio: Se fija como domicilio de la sociedad, el de calle Juan R. Báez "N° 491" esta ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 13 de febrero de 2020 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00008130 1 v./20/02/2020

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Ing. D. Luis Alberto Benedetto

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2019
237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256

Ministerio de Gobierno y Justicia
315, 316, 317, 345, 346,

Ministerio de Cultura y Comunicación
3897, 3944, 3945, 3946, 3947

Ministerio de Desarrollo Social
296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309

RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2017
3901, 3902, 3903, 3904, 3905, 3906, 3907, 3908, 3909, 3910, 3911, 3912, 3913, 3914, 3915, 3916, 3917, 3918, 3919, 3920, 3921, 3922, 3923, 3924, 3925, 3926, 3927, 3928, 3929, 3930, 3931, 3932, 3933, 3934, 3935, 3936, 3937, 3938, 3939, 3940, 3941, 3942, 3943, 3944

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

¡IMPORTANTE!
SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.